

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
C.T.A. N° 12261 P.F.O.
UNIVERSIDAD
CORREO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, LUNES 16 DE ABRIL DE 2018

25.657



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Viceregador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA

Presidente Excma. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**NOTIFICACIONES****INTIMACIÓN:****INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: I N T I M A a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como asimismo abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de Revocación de la adjudicación en venta, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una Asistencia Financiera tornándola ejecutable, y/o Tenencia Precaria, conforme lo establece la Ley N° 196-A.-

Además y en el plazo indicado deberá cada una de las personas intimadas, comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este I.P.V. en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, acreditando las razones de porque no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A, bajo apercibimiento de Ley; debiendo en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en el Dcto. N° 655/73 Reglamentario de la Ley N° 135-A.--

QUEDAN USTEDES FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.

| ADJUDICATARIO | M.I.N° | VIVIENDA | BARRIO | EXPTE (SIGED) | EXPTE. |
|-----------------------|------------|--------------------------------------------|----------------------|-----------------|---------------|
| JORGE DANIEL OLIVARES | 22.064.039 | MANZANA "B" - CASA 8 | A.M.P.E. 20 DE JUNIO | 501-000643-2004 | 501-0643-O-04 |
| MARIO FREDY QUINTEROS | 11.839.091 | SECTOR II - MONOBLOCK 22 - P.B.- DPTO. "B" | SATURNINO SARASSA | 501-005274-1993 | 423.638-Q-93 |
| ADELA FAUSTINA PEREZ | 14.940.173 | MANZANA "C" - CASA 7 | COSTA CANAL | 501-004479-1999 | 522-1472-P-99 |

Fdo: Ing. Vicente M. Marrelli - Sec. de Vivienda
A/C Intervención - I.P.V.

Cta. Cte. 13.689 Abril 16-17 \$ 504.-

EDICTO

La Municipalidad de la Ciudad de San Juan, intima a los familiares del Señor **SEVERINO CHASS BARRAGANS**, para que en plazo perentorio de cinco (5) días se presenten por ante Departamento Cementerio Capital, por motivos que se comunicarán.-

Fdo: Dr. Emilio Carvajal - Jefe de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de San Juan
Cta. Cte. 13.683 Abril 16/18. \$ 210.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA al Sr. OSCAR DOMINGO RUIZ, M.I. N° 12.069.575, cotitular e integrante del grupo familiar Adjudicatario en Venta de la vivienda identificada como: MANZANA "1" - CASA 8 - BARRIO LA

QUEBRADA - DPTO. RAWSON, que en el Expediente N° 501-004522-2009, del registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, la Sra. ROSA ALICIA BUSTOS, M.I. N° 11.793.198, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario y Cambio de Titularidad de la vivienda identificada a su favor, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo solicitado, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión y cambio de titularidad, en caso de incomparecencia sin justa causa.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 13.691 Abril 16-17 \$ 230.-



COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004715-2014, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 04067-IPV-17, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- EXCLUIR a FRANCO ANTONIO URBANO LUNA ZULLO, M.I. N°34.194.081 del grupo familiar Adjudicatario en Venta de la vivienda identificada como: MANZANA "G" - CASA 13 - BARRIO "SUTERYH" - 100 VIV. - DPTO. SANTA LUCÍA, resultando modificada en su parte pertinente, la Resolución N° 4140-IPV-16, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2° y 3° de forma.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 13.692 Abril 16-17 \$ 238.-

RESOLUCIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO
RESOLUCIÓN N° 087 -DPDU- 17

SAN JUAN, 11 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 504-2046-S-17, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer los requerimientos a los cuales deben ajustarse los Sistemas de Fundaciones Superficiales, para construcciones emplazadas en Zonas con Suelos Dinámicamente Inestables.-

Que, el Reglamento INPRES-CIRSOC 103, Parte I, Inc. 9.2.3., versión Julio 2013, admite este tipo de fundaciones para construcciones de los Grupos de Destino A, B y C, con los condicionantes de tipología estructural, altura, cantidad de niveles, esbeltez y tensiones transmitidas al terreno que allí se establecen.-

Que, la aprobación de esta reglamentación técnica actualizada esta directamente relacionada con la seguridad de las personas y los bienes, función indelegable del ESTADO PROVINCIAL.-

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 133-A, Código de Edificación de San Juan, Art. 11°, Inc. b) y c).-

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer como requisitos para los Sistemas de Fundaciones Superficiales de Construcciones emplazadas en Zonas de Suelos Dinámicamente Inestables, los contenidos en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento de Obras Públicas y Particulares, por intermedio de las Divisiones de Aprobación de Planos y de Inspección de Obras, será responsable de la verificación del cumplimiento de la presente normativa.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución de esta Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Comuníquese a los Entes Profesionales, Cámara Argentina de la Construcción y Organismos del Estado que licitan obras. Cumplido, archívese.-

Fdo: Ing. Eugenio M. Montes
Director de Planeamiento y Desarrollo Urbano

ANEXO 1

REQUISITOS PARA FUNDACIÓN EN ZONA DE SUELOS DINÁMICAMENTE INESTABLES.

A.1.1. Fundación de Edificios de Construcciones Incluidas en Grupo A.

Se consideran incluidas todas las construcciones que a los fines del Diseño Sismorresistente, se agrupan en lo establecido en el Reglamento INPRES CIRSOC 103, Parte I, Artículo 2.4.2., edición Julio 2013.

Se admiten fundaciones superficiales en suelos potencialmente licuables, cuando a los fines de controlar el fenómeno de licuación **se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento INPRES CIRSOC 103, Parte I, Artículo 9.2.3., edición Julio 2013;** y además se cumplan los siguientes requisitos de diseño:

- a) Fundación sobre **Platea de Hormigón Armado de espesor no menor de 20cm., con recrecimiento a 30cm., en un ancho de 60cm. bajo muros, como mínimo (ver Figura 1).** Se emplearán hormigones **resistentes al ataque de sales.** Estas plateas se apoyarán sobre un terraplén granular que mejore la condición de terreno natural.



b) Ejecución de un Terraplén Granular Compactado que se construirá bajo los siguientes requerimientos:

b.1.) Limpieza del terreno natural y eliminación de material de relleno.

b.2.) Conformación de un **pedraplén de 0.25m. de espesor** con piedra de rechazo de cantera, de tamaño comprendido entre 1.5" a 6", para estabilizar la superficie del suelo y cortar el ascenso capilar de humedad y sales agresivas del suelo.

b.3.) Construcción de un **terraplén granular de 0.80m. de espesor**, con material del tipo A-1-a o A-1-b de la clasificación AASHTO, con un tamaño nominal máximo de 3", compactado en capas, cada una al 95% de la densidad máxima Proctor T180 y a **no menos de 2,10 t/m3**.

A.1.2. Fundación de Edificios de Construcciones Incluidas en Grupo B y C.

Se consideran incluidas todas las construcciones que a los fines del Diseño Sismorresistente, se agrupan en lo establecido en el Reglamento INPRES CIRSOC 103, Parte I, Artículo 2.4.3. y 2.4.4., edición Julio 2013.

Se admiten fundaciones superficiales en suelos potencialmente licuables, cuando a los fines de controlar el fenómeno de licuación **se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento INPRES CIRSOC 103, Parte I, Artículo 9.2.3., edición Julio 2013**; y además se cumplan los siguientes requisitos de diseño:

a) Fundación sobre **Platea de Hormigón Armado de espesor no menor de 20cm. (ver Figura 2)**.

Se emplearán hormigones **resistentes al ataque de sales**. Estas plateas se apoyarán sobre un terraplén granular que mejore la condición de terreno natural.

b) Ejecución de un Terraplén Granular Compactado que se construirá bajo los siguientes requerimientos:

b.1.) Limpieza del terreno natural y eliminación de material de relleno.

b.2.) Conformación de un **pedraplén de 0.25m. de espesor** con piedra de rechazo de cantera, de tamaño comprendido entre 1.5" a 6", para estabilizar la superficie del suelo y cortar el ascenso capilar de humedad y sales agresivas del suelo.

b.3.) Construcción de un **terraplén granular de 0.60m. de espesor**, con material del tipo A-1-a o A-1-b de la clasificación AASHTO, con un tamaño nominal máximo de 3", compactado en capas, cada una al 95% de la densidad máxima Proctor T180 y a **no menos de 2,10 t/m3**.

Fdo: Ing. Eugenio M. Montes

Director de Planeamiento y Desarrollo Urbano

Cta. Cte. 13.687 Abril 16 \$ 850.-

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 508-S-95

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.441.734,83 e X= 6.825.874,03 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

| VÉRTICES | PLANAS X | PLANAS Y |
|-----------------|---------------------|---------------------|
| L.E.M. | 6.825.874,03 | 2.441.734,83 |
| V1 | 6.829.492,02 | 2.437.360,85 |
| V2 | 6.829.492,02 | 2.439.210,85 |
| V3 | 6.829.542,02 | 2.439.210,85 |
| V4 | 6.829.542,02 | 2.439.830,84 |
| V5 | 6.827.892,02 | 2.439.830,84 |
| V6 | 6.827.892,02 | 2.440.314,84 |
| V7 | 6.827.025,03 | 2.440.314,84 |
| V8 | 6.827.025,03 | 2.440.614,84 |
| V9 | 6.827.892,02 | 2.440.614,84 |
| V10 | 6.827.892,02 | 2.440.721,97 |
| V11 | 6.827.018,29 | 2.440.721,97 |
| V12 | 6.827.012,03 | 2.442.310,83 |
| V13 | 6.825.674,13 | 2.442.310,83 |
| V14 | 6.825.675,57 | 2.442.283,32 |
| V15 | 6.825.592,54 | 2.442.278,97 |
| V16 | 6.825.592,55 | 2.437.360,85 |

SUPERFICIE: 1370,96 Has.-

Por Resolución N° 91-DRMyC-17 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA, COBRE, HIERRO Y ZINC Diseminado", en el Departamento de Iglesia, denominándola "LOMA ROSADA N° 3" a nombre de MINAS ARGENTINAS S.A.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 21 de Marzo de 2018.-

Fdo: Dra. Velia Barrera - Escribana Auxiliar

Ministerio de Minería

N° 59.795 Abril 11-13-16. \$ 600.-



LICITACIONES

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/18
EXPEDIENTE N° 604-8914-S-17**

Llámesese a **Licitación Pública N° 05/18** para el día **25 de Abril del corriente año a las 09:00 horas**, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 Este 3° Piso, Ciudad, para la contratación de Alquiler de Inmueble, el cual estará destinado al funcionamiento del CDI Rayito de Luna dependiente de Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.-

Fdo.: C.P.N. Gabriel Guimaraes Sanchez
Secretario Téc. Contable - Direc. de Niñez,
Adolescencia y Familia- MDHyPS-
Cta. Cte. 13.685 Abril 16-17. \$ 215.-

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/18
EXPEDIENTE N° 604-2096-S-18**

Llámesese a **Licitación Pública N° 09/18** para el día **25 de Abril del corriente año a las 09:30 horas**, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 Este 3° Piso, Ciudad, para la contratación de Alquiler de Inmueble, el cual estará destinado al funcionamiento de las oficinas Anexas a Despacho Central, dependiente de Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 1.000,00 (Pesos Mil), que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844/8 del Banco San Juan. Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.-

Fdo.: C.P.N. Gabriel Guimaraes Sanchez
Secretario Téc. Contable - Direc. de Niñez,
Adolescencia y Familia- MDHyPS-
Cta. Cte. 13.695 Abril 16-17. \$ 235.-

**HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. G. RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-1084/2017
Fe de Erratas**

Por error en la publicación en los días 19/02/2018 y 20/02/2018, referido al expediente 802-1084-17, donde dice Resolución N° 0262-H.P.D.G.R.-18. De

fecha 05 de Febrero de 2018 la misma no corresponde siendo la correcta la Resolución N° 0361-H.P.D.G.R.-18 de fecha 13 de Marzo de 2018, no generando este error algún inconveniente respecto a este concurso.-

Cta. Cte. 13.684 Abril 16. \$ 55.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-0124-18**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/18 – ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0480-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2018.-

OBJETO: MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA ESTE NOSOCOMIO.- APERTURA DE SOBRE: 23 DE ABRIL DE 2018.- HORA: 9:30.-

VALOR PLIEGO: \$ 2.500.- CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.686 Abril 16-17. \$ 290.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-2892-17**

CONCURSO DE PRECIOS N° 12/18 – LEY 55-I, ART.69° INC. 2 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0457-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2018.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSTALACIONES CON DESTINO AL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.- APERTURA DE SOBRE: 20 DE ABRIL DE 2018.-



HORA: 9:00.-
VALOR PLIEGO: \$ 500.-
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:
DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV.
RAWSON Y GRAL. PAZ.-
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M.
(SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1º PISO DEL
EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R..-
Podrá también consultar en INTERNET a través de la
página de gobierno sanjuan.gov.ar
Si el día en que debe operarse la apertura de la
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer Día hábil siguiente.-
Cta. Cte. 13.688 Abril 16. \$ 150.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR.
GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE Nº 802-0114-18

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/18 – ART. 68 DE
LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR
RESOLUCIÓN Nº 0476-H.P.D.G.R.-18, DE
FECHA 06 DE ABRIL DE 2018.-**

OBJETO: MANTENIMIENTO SOLICITA LA
ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS
PARA ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **23 DE ABRIL DE 2018.-**
HORA: **9:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 4.500.-
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:
DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV.
RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M.
(SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1º PISO DEL
EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la
página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.690 Abril 16-17. \$ 287.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 03/2018

Expediente Nº 708-341-2018

OBJETO: Contratación del Servicio de Mante-
nimiento del Sistema Informático de la Caja de Acción
Social.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción
Social de la Provincia de San Juan.-

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLI-
CACIÓN: Santa Fe Nº 10 (Este) Ciudad de San Juan.-

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 20 de Abril
de 2018, hasta la hora 08:30, en una única
presentación, la que contendrá el Sobre Nº 1 y el
Sobre Nº 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de
Acción Social, sita en Calle Santa Fe Nº 10 (Este), 2º
Piso, Ciudad de San Juan.-

FECHA DE APERTURA: **Día 20 de Abril de 2018 a
la hora 09:00**, en sede de la Caja de Acción Social,
Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe Nº 10 (Este), 1º
Piso, Ciudad de San Juan.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON
00/100 (\$ 15.000,00).-

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja
de Acción Social, sita en calle Santa Fe Nº 10 (Este),
1º Piso, Ciudad de San Juan. La entrega se realizará
hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Cta. Cte. 13.678 Abril 13-16. \$ 320.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2424

Objeto: "AMPLIACIÓN RED COLECTORA VILLA
MATURANO"

Presupuesto oficial: \$ 962.972,00

APERTURA: **04 DE MAYO DE 2018 A LAS 09:00
HS.**

Plazo de Ejecución de obra: 60 DÍAS CORRIDOS

Valor del Pliego: "SIN CARGO"

Vista, consulta y descarga del pliego en página web
de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones
de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Fdo: Patricia A. Femenía

Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones

OSSE - San Juan

Cta. Cte. 13.680 Abril 13/17 \$ 240.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2425

Objeto: "CAÑERÍA DE NEXO C/ MEGLIOLI E/ R.
DEL LÍBANO Y DR. ORTEGA. CAÑERÍA DE
REFUERZO C/A. GÓMEZ DESDE NEXO Bº
VALLE GRANDE A MEGLIOLI Y AMPLIACIÓN
RED DISTR. C/MEGLIOLI E/C. CABOT Y LOTE
ALTO VERDE"

Presupuesto oficial: \$ 7.853.812,26

APERTURA: **04 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00
HS.**



Plazo de Ejecución de obra: 120 DÍAS CORRIDOS
 Valor del Pliego: "SIN CARGO"
 Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)
 Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.
 Fdo: Patricia A. Femenía
 Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones
 OSSE - San Juan
 Cta. Cte. 13.679 Abril 13/17 \$ 315.-

O.S.S.E.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2426

Objeto: "RED DISTRIBUIDORA CALLE SANTA FE E/CALLES LA LAJA Y LOZANO Y RED DISTRIBUIDORA CALLEJÓN ROJO. DPTO. ALBARDÓN."
 Presupuesto oficial: \$ 2.945.976,00
APERTURA: 03 DE MAYO DE 2018 A LAS 09:00 HS.
 Plazo de Ejecución de obra: 60 DÍAS CORRIDOS
 Valor del Pliego: "SIN CARGO"
 Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)
 Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de

O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.
 Fdo: Patricia A. Femenía
 Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones
 OSSE - San Juan
 Cta. Cte. 13.682 Abril 13/17 \$ 270.-

O.S.S.E.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2423

Objeto: "CAÑERÍA DE REFUERZO RED DISTRIBUIDORA CALLE ARENALES E/CALLES PIZARRO Y BLANCO. DPTO. ALBARDÓN."
 Presupuesto oficial: \$ 6.567.472,00
APERTURA: 03 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00 HS.
 Plazo de Ejecución de obra: 60 DÍAS CORRIDOS
 Valor del Pliego: "SIN CARGO"
 Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)
 Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.
 Fdo: Patricia A. Femenía
 Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones
 OSSE - San Juan
 Cta. Cte. 13.681 Abril 13/17 \$ 240.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE VIVIENDA
I.P.V. - SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018

Obra:

BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Cantidad de Viviendas: 22 viviendas

Departamento: 9 de Julio

Presupuesto Oficial: \$ 29.189.620,01

Plazo de Ejecución: 8 Meses

Garantía de la Oferta: \$ 291.896, 20

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Capacidad de Contratación: \$ 43.784.430,00

Fecha y Lugar de Apertura: **2 de Mayo de 2.018, a las 9:00 hs.;** en de la sede del Instituto Provincial de la Vivienda-5°Piso del Centro Cívico-Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste-Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 2 de Mayo de 2.018, a las 9:00 hs., en la Oficina División Compras y Suministros -Instituto Provincial de la Vivienda- 5° Piso -Núcleo 4 - Ingreso 3 - Centro Cívico.

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar>, a partir del día 16 de Abril de 2.018.

Creamos Hogares

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
 Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 13.694 Abril 16-17 \$ 410.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 430/2017.-

VISTO:

Expediente N° 15674/2017 de fecha 04/12/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva expediente de referencia por el cual se ha proyectado la “ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2018”.

Que es Facultad del HCD, emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ART. 1)

APRUÉBESE el “PROYECTO ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2018” presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2)

De forma.-

Resolución dada en la Sesión del HCD, el día 28 de Diciembre de 2017.-(S J), Villa Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2017.

Fdo: José Antonio Reinoso - Concejal

Presidente H.C.D.

Municipalidad de 25 de Mayo

“ Violeta Beatriz Fernández - Concejal

Secretaria Legislativa

Municipalidad de 25 de Mayo

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
DIVISIÓN RENTAS
ANEXO N° 1

ORDENANZA TRIBUTARIA MUNICIPAL

Art. 1°) **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES**

Fíjase a los fines del pago de la contribución establecida en el Libro 2°, Título y Código Tributario, la base imponible establecida en el Art. 4°) Inc. A para Fondos de Caminos, debiendo tomarse a tal efecto el orden para cada parcela que fije el Padrón emitido por la Dirección Provincial de Catastro, en el cual figura 1, 2, 3, 4,5 y 6 cuotas con los avalúos correspondientes al año 2018 y para Alumbrado Público y Recolección de Residuos domiciliarios, la base imponible establecida en el Art. 3°), según se detalla a continuación:

ZONA RURAL.

PRIMERA A SEXTA CUOTA

– Fondo de Caminos 0,10 % sobre avalúo año 2018, y con un mínimo de
Pesos por cuota\$ 99.00

ZONA URBANA:

PRIMERA A SEXTA CUOTA

- Fondo de Caminos 0,10% sobre avalúo año 2018, y con un mínimo de
Pesos por cuota.....\$ 99.00
- Recolección de Residuos: Importe fijo por cuota.....\$ 99.00



Los vencimientos operarán en las siguientes fechas a saber:

| | | |
|----------------|--------------------|------|
| Primera cuota: | 28 de Febrero de | 2018 |
| Segunda Cuota: | 30 de Abril de | 2018 |
| Tercera Cuota: | 30 de Junio de | 2018 |
| Cuarta Cuota: | 31 de Agosto de | 2018 |
| Quinta Cuota: | 31 de Octubre de | 2018 |
| Sexta Cuota: | 30 de Diciembre de | 2018 |

ALUMBRADO PÚBLICO

Todo inmueble que reciba servicio de energía eléctrica y sea usuario del mismo contribuirá al mantenimiento del alumbrado público del Departamento con un valor mínimo y mensual de pesos 30.00 por cada conexión.-

El pago será realizado junto con el mes correspondiente.

En caso de la existencia de modificaciones en la reglamentación vigente sobre subsidios al consumo eléctrico que posibilite la actualización del monto de la tasa de alumbrado, el Poder Ejecutivo Municipal quedará facultado para las actualizaciones a que de lugar debiendo realizar los procedimientos administrativos de rigor, vale decir, cursar comunicación al Cuerpo Deliberativo y Entes correspondientes.

Art. 2º) CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

El Departamento Ejecutivo estimará en cada caso, la contribución que debe abonar el contribuyente, tomando como base lo dispuesto en el Código Tributario Libro 2do. Título II y remitir el resultado al Honorable Concejo Deliberativo, a fin de su aprobación.

Art. 3º) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIO.-

Fíjase a los fines del pago de la contribución establecida, en el Título III, del Código Tributario, la base imponible indicada en el Art. 17), Inc. "b" debiendo para cada caso, aplicarse la siguiente clasificación:

PRIMERA CATEGORÍA: Por más de \$ 450 .000,00 de capital invertido.

SEGUNDA CATEGORÍA: Desde \$ 250.000,00 hasta \$ 449.999,99

TERCERA CATEGORÍA: Desde \$ 0,01 hasta \$ 249.999,99.

La clasificación por categoría se realizará por el capital invertido que tenga cada contribuyente y en ningún caso se tendrá en cuenta el valor del local donde se desarrolla la actividad.

Se aplicará para desarrollar todas las actividades del presente título, excepto bodegas. A los efectos del presente se integran como rubros los siguientes:

ALMACÉN O SUPERMERCADO MINORISTA Y MAYORISTA:

En este rubro entraría todo lo que es venta de comestibles: Verdulería, Expendio de Carnes, Fiambrería, Productos Alimenticios no contemplados en las discriminaciones anteriores, Venta al Por Mayor, Tienda (Ropería), Mercería, Zapatería, Mueblería, Juguetería, Ferretería, Corralón, Librería, Perfumería, Combustibles, Lubricantes, Venta de Repuestos, Biotería y Mercería (constituyen un solo rubro), Diarios y Revistas (constituyen un solo rubro), Joyería y Relojería (constituyen un solo rubro), Golosinas y Afines,

A) COMERCIO: VENCIMIENTO:

PRIMERA CUOTA 28-02-2018

SEGUNDA CUOTA 30-04-2018

TERCERA CUOTA: 30-06-2018

CUARTA CUOTA: 31-08-2018

QUINTA CUOTA: 31-10-2018

SEXTA CUOTA: 30-12-2018



| CATEGORÍA | MONTO POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
|-----------|-----------------|-------------|
| PRIMERA | \$ 1.350.00 | \$ 8.100.00 |
| SEGUNDA | \$ 792.00 | \$ 4.752.00 |
| TERCERA | \$ 554.00 | \$ 3.324.00 |

B) VENDEDORES AMBULANTES**VENCIMIENTOS:**

| | |
|----------------|------------|
| PRIMERA CUOTA: | 28-02-2018 |
| SEGUNDA CUOTA: | 30-04-2018 |
| TERCERA CUOTA: | 30-06-2018 |
| CUARTA CUOTA: | 31-08-2018 |
| QUINTA CUOTA: | 31-10-2018 |
| SEXTA CUOTA: | 30-12-2018 |

| CATEGORÍA | MONTO A COBRAR | TOTAL ANUAL |
|-----------|----------------|-------------|
| PRIMERA | \$ 498,00 | \$ 2.988.00 |
| SEGUNDA | \$ 455.00 | \$ 2.730.00 |
| TERCERA | \$ 338.00 | \$ 2.028.00 |

| CATEGORÍA | DIARIA | MENSUAL |
|-----------|-----------|-----------|
| PRIMERA | \$ 225.00 | \$ 448.00 |
| SEGUNDA | \$ 182.00 | \$ 361.00 |
| TERCERA | \$ 132.00 | \$ 274.00 |

Se establece que los vendedores ambulantes deberán circular en el Departamento con la habilitación otorgada por la Secretaría de Salud Pública Provincial.

A los efectos de la clasificación para determinar la categoría se tomará como base los montos indicados ut supra, debiendo considerarse a tal efecto el valor del vehículo utilizado y el total de las mercaderías transportadas aún cuando se trate de bienes pertenecientes a rubros distintos.

Para el caso de que un mismo propietario o firmas posean negocios instalados y repartos a domicilio, sólo se clasificarán como negocios instalados, tomando a los efectos de la clasificación el valor de los vehículos utilizados para el reparto.

Los propietarios de casas de VIDEO CLUB, deberán abonar una cuota anual de pesos.....\$ 1380.00, con vencimiento el 30-06-2018.-

Para el caso de vendedores que se establezcan en ocasión de celebrarse el día de recordación de los Fieles Difuntos, Patrona del Departamento, o similares se aplicará lo siguiente:

| | |
|-----------------------------|-------------|
| RANCHOS Y/ O CANTINA: | \$ 1.127.00 |
| KIOSCOS: Por día..... | \$ 283.00 |
| CARRO BAR: Por día..... | \$ 283.00 |
| OTROS: Por día..... | \$ 182.00 |

Para el aniversario del Departamento y/o Carrerito Sanjuanino, los ranchos que se sitúen en lugares determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal, abonarán por todo concepto el importe que se fije por la Ordenanza que al efecto sancionara el Honorable Concejo Deliberativo, a instancias del Departamento Ejecutivo Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el número de ranchos, lugar de situación, modo y forma de adjudicación.

C) LOCALES CON JUEGOS DE ENTRETENIMIENTOS

Abonarán por cada juego (metegol, Pool, Billar, Juego Electrónicos, etc.) la suma ANUAL, con vencimiento al 30-12-2018..... \$ 225.00



D) CONFITERÍA – COMEDOR

| CATEGORÍA: | MONTO A PAGAR POR CUOTA | MONTO ANUAL |
|------------|-------------------------|-------------|
| PRIMERA | \$ 688.00 | \$ 4.128.00 |
| SEGUNDA | \$ 572.00 | \$ 3.432.00 |
| TERCERA | \$ 455.00 | \$ 2.730.00 |

D1) DELIVERY

Se estipula una sola categoría para el tributo del presente rubro y abonará 6 cuotas bimestrales.

| CATEGORÍA ÚNICA: | POR CUOTA | MONTO ANUAL |
|------------------|-----------|-------------|
| | \$ 345.00 | \$ 2.070.00 |

E) CONFITERÍA - COMEDOR – “CON SHOW”

| CATEGORÍA | MONTO A PAGAR POR CUOTA | MONTO ANUAL |
|-----------|-------------------------|-------------|
| PRIMERA | \$ 952.00 | \$ 5.712.00 |
| SEGUNDA | \$ 761.00 | \$ 4.566.00 |
| TERCERA | \$ 646.00 | \$ 3.876.00 |

F) BAR

| CATEGORÍA | MONTO A PAGAR POR CUOTA | MONTO ANUAL |
|-----------|-------------------------|-------------|
| PRIMERA | \$ 532.00 | \$ 3.192.00 |
| SEGUNDA | \$ 457.00 | \$ 2.742.00 |
| TERCERA | \$ 381.00 | \$ 2.286.00 |

G) BOLICHE BAILABLE)

Única Categoría con un pago de \$ 18.986.00 anuales, pagaderos en 6 cuotas bimestrales con igual vencimiento a los estipulados anteriormente. No podrá desarrollar la actividad sin el correspondiente permiso municipal. Los Inspectores Municipales podrán cerrar dicho local por no contar con dicha autorización con la colaboración de las Autoridades Policiales.

H) FÁBRICAS E INDUSTRIAS:

Panaderías, Soderías, Conservas, Bloques, Ladrillones, Mosaicos, Carpintería en general, Secaderos de Frutas, Hortalizas, Cremas, Shampoo y otros.

| CATEGORÍA | MONTO A PAGAR POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
|-----------|-------------------------|-------------|
| PRIMERA | \$ 615.00 | \$ 3.690.00 |
| SEGUNDA | \$ 483.00 | \$ 2.898.00 |
| TERCERA | \$ 324.00 | \$ 1.944.00 |

I) CRIADEROS

| CATEGORÍA | MONTO A PAGAR POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
|-----------|-------------------------|-------------|
| PRIMERA | \$ 1.350.00 | \$ 8.100.00 |
| SEGUNDA | \$ 1.096.00 | \$ 6.576.00 |
| TERCERA | \$ 719.00 | \$ 4.314.00 |

J) TALLER: Mecánico, Herrerías, Gomerías, Chapa y Pintura, Lavadero, Tapicería, etc.

| CATEGORÍA | MONTO A PAGAR POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
|-----------|-------------------------|-------------|
| PRIMERA | \$ 524.00 | \$ 3.144.00 |
| SEGUNDA | \$ 439.00 | \$ 2.634.00 |
| TERCERA | \$ 381.00 | \$ 2.286.00 |

K) CINE TEATROS

TASA ANUAL: El vencimiento se producirá el día 30-12-2018

1ra. Categoría: (Capacidad más de 200 personas).....\$ 1.150.00

2da. Categoría: (Capacidad menos de 200 personas).....\$ 862.00



L) Aquellos que realicen filmaciones particulares se les fija un monto anual de pesos con vencimiento 29/12/2018.....\$ 1.134.00

LL) CONFITERÍA BAILABLE:

Única categoría con un pago de pesos \$ 20.799,00 por año, pagadero en 6 cuotas bimestrales con los vencimientos ya estipulados anteriormente. Sin la Autorización Municipal no podrá desarrollar la actividad y por pedido de los Inspectores Municipales a las Autoridades Policiales se podrá cerrar dicho evento.

M) MATRICULACIÓN DE BODEGAS E INDUSTRIAS EN GENERAL.

- Según capacidad.

| | |
|-------------------|-------------|
| 1º Categoría..... | \$ 2.822.00 |
| 2º Categoría..... | \$ 1.971.00 |
| 3º Categoría..... | \$ 1.690.00 |

N) MATRICULACIÓN BODEGAS ARTESANALES – Según capacidad vinaria

| | |
|-------------------|-----------|
| 1º Categoría..... | \$ 846.00 |
| 2º Categoría..... | \$ 607.00 |
| 3º Categoría..... | \$ 434.00 |

| | | |
|--------------|--------------|--------|
| 1º Categoría | Más de | 30.001 |
| 2º Categoría | 10.000 hasta | 30.000 |
| 3º Categoría | desde 1 a | 9.999 |

Ñ) MONTO A COBRAR POR CUOTA

| | | ANUAL |
|----------|-------------|--------------|
| 1º CUOTA | \$ 1.692.00 | \$ 10.152.00 |
| 2º CUOTA | \$ 1.182.00 | \$ 7.092.00 |
| 3º CUOTA | \$ 1.017.00 | \$ 6.102.00 |

O) INDUSTRIAS VITIVINÍCOLAS (Elaboración de vinos y mostos)

PRIMERA CATEGORÍA:

| | |
|---------------------------|--------------|
| MONTO A COBRAR POR CUOTA: | TOTAL ANUAL |
| \$ 5.644.00 | \$ 33.864.00 |

SEGUNDA CATEGORÍA:

| | |
|-------------------------|--------------|
| MONTO A PAGAR POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
| \$ 3.941.00 | \$ 23.646.00 |

TERCERA CATEGORÍA:

| | |
|-------------------------|--------------|
| MONTO A PAGAR POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
| \$ 3.381.00 | \$ 20.286.00 |

P) INDUSTRIA ACEITERA

PRIMERA CATEGORÍA

| | |
|--------------------------|--------------|
| MONTO A COBRAR POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
| \$ 5.644.00 | \$ 33.864.00 |

SEGUNDA CATEGORÍA

| | |
|--------------------------|--------------|
| MONTO A COBRAR POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
| \$ 3.941.00 | \$ 23.646.00 |

TERCERA CATEGORÍA

| | |
|--------------------------|--------------|
| MONTO A COBRAR POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
| \$ 3.381.00 | \$ 20.286.00 |



La categoría de cada una de las bodegas al igual que las fábricas de aceite del Departamento estará dada por su capacidad de litros.

Primera Categoría: Más de 10.000.000 de Litros

Segunda Categoría: desde 5.000.000 a 9.999.999 Litros

Tercera Categoría: desde 1 a 4.999.999 Litros

En caso que posean DESTILERÍA o PLANTA DE FRACCIONAMIENTO, se adicionará un 15% sobre el monto a pagar en cada categoría.

Q) KIOSCOS:

| CATEGORÍA | MONTO A PAGAR POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
|-----------|-------------------------|-------------|
| PRIMERA | \$ 412.00 | \$ 2.472.00 |
| SEGUNDA | \$ 351.00 | \$ 2.106.00 |
| TERCERA | \$ 262.00 | \$ 1.572.00 |

Los kioscos instalados en las Plazas y plazoletas municipales y que no se encuentren encuadrados en la categorización estipulada en el Dcto. Mepal. N° 151-M-85, abonarán un alquiler mensual de pesos Dos Mil Setenta (\$ 2.070.00), además de la tasa sobre la Actividad comercial correspondiente.

R) VERDULERÍA:

| CATEGORÍA | MONTO A PAGAR POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
|-----------|-------------------------|-------------|
| PRIMERA | \$ 338.00 | \$ 2.028.00 |
| SEGUNDA | \$ 278.00 | \$ 1.668.00 |
| TERCERA | \$ 225.00 | \$ 1.350.00 |

S) CAFETERÍA:

| CATEGORÍA | MONTO A PAGAR POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
|-----------|-------------------------|-------------|
| PRIMERA | \$ 439.00 | \$ 2.634.00 |
| SEGUNDA | \$ 381.00 | \$ 2.286.00 |
| TERCERA | \$ 323.00 | \$ 1.938.00 |

T) CANCHAS DE FUTBOL 5:

Para poder ser clasificadas por los inspectores municipales deberán contar con sanitarios y duchas para la higiene de quienes realizan práctica deportiva en dichas instalaciones y estarán clasificados de la siguiente manera:

| CATEGORÍA | MONTO A PAGAR POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
|-----------|-------------------------|-------------|
| PRIMERA | \$ 869.00 | \$ 5.214.00 |
| SEGUNDA | \$ 696.00 | \$ 4.176.00 |
| TERCERA | \$ 550.00 | \$ 3.300.00 |

| U) PELUQUERÍAS EN GRAL | M. POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
|------------------------|--------------|-------------|
| PRIMERA CATEGORÍA: | \$ 339.00 | \$ 2.034.00 |
| SEGUNDA CATEGORÍA: | \$ 292.00 | \$ 1.752.00 |
| TERCERA CATEGORÍA: | \$ 225.00 | \$ 1.350.00 |

V) SERVICIO DE TANQUE ATMOSFÉRICO PRIVADO:

Se abonará en forma mensual y anticipada del 1 al 5 de cada mes y tendrá única categoría por la que abonará la suma de pesos Trescientos sesenta y siete (\$ 367,00) mensualmente.

W) SERVICIO FÚNEBRE:

Toda Empresa Fúnebre que realice inhumaciones en el Cementerio Municipal, deberá abonar el 10% (diez por ciento), sobre el valor total del servicio. En caso de que el servicio se preste para inhumaciones de restos de personas que hayan estado aseguradas, abonadas, etc., la contribución se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente, o será de peso.....\$ 672,00, si suma fuere menor.



Las empresas quedan obligadas a entregar en la Administración del Cementerio una copia del contrato respectivo, sin cuyo requisito se prohibirá la introducción del cadáver hasta tanto sea satisfecho del mismo.

El pago de la tributación correspondiente, deberá efectivizarse antes día 10 del mes siguiente aquel en que se prestó el servicio, caso contrario no se permitirá al o las empresas que estén en mora la introducción de cadáveres en el Cementerio Departamental.

X) LIBRETA DE SANIDAD:

Toda persona que se desempeñe en casas de comercio o similares, en la que se expenden artículos comestibles, deberán contar con la libreta de sanidad respectiva, otorgada por el Servicio Provincial de Salud, dicha libreta deberá ser Presentada ante la Municipalidad, actualizada anualmente o en cualquier momento por requerimiento del Personal Municipal autorizado.

Y) BALNEARIOS PRIVADOS

| CATEGORÍA | MONTO A PAGAR POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
|-----------|-------------------------|-------------|
| PRIMERA | \$ 339.00 | \$ 2.034.00 |
| SEGUNDA | \$ 292.00 | \$ 1.752.00 |
| TERCERA | \$ 225.00 | \$ 1.350.00 |

La Municipalidad realizará la clasificación correspondiente exigiendo la autorización de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia de San Juan. Sin dicha autorización no se procederá al cobro del canon que se estipula precedentemente.

Y1) BALNEARIO MUNICIPAL:

Se abonará de acuerdo a lo que estipule la norma municipal que se emita a tal efecto en el momento de ponerse en funcionamiento el mismo.

Z) GIMNASIO Y ESTÉTICA CORPORAL

| CATEGORÍA | POR CUOTA | ANUAL |
|-----------|-----------|-------------|
| PRIMERA | \$ 685.00 | \$ 4.110.00 |
| SEGUNDA | \$ 572.00 | \$ 3.432.00 |
| TERCERA | \$ 457.00 | \$ 2.742.00 |

A1) EMPAQUES CON CÁMARAS DE FRÍO:

Para este rubro la tributación será de forma anual dividido en 6 cuotas bimestrales, y tendrán los mismos vencimientos que los demás rubros.

| | POR CUOTA | ANUAL |
|--------------------|-------------|-------------|
| PRIMERA CATEGORÍA: | \$ 1.365.00 | \$ 8.190.00 |
| SEGUNDA CATEGORÍA: | \$ 1.127.00 | \$ 6.762.00 |
| TERCERA CATEGORÍA: | \$ 672.00 | \$ 4.032.00 |

A2) EMPAQUES SIN CÁMARA DE FRÍO:

| | POR CUOTA | ANUAL |
|--------------------|-----------|-------------|
| PRIMERA CATEGORÍA: | \$ 910.00 | \$ 5.460.00 |
| SEGUNDA CATEGORÍA: | \$ 672.00 | \$ 4.032.00 |
| TERCERA CATEGORÍA: | \$ 455.00 | \$ 2.730.00 |

Para poder determinar la categoría de los puntos A1) y A2) se deberá tomar en cuenta la cantidad personal que desempeña tareas en cada uno de los empaques:

| | |
|--------------------|----------------------|
| PRIMERA CATEGORÍA: | Más de 100 operarios |
| SEGUNDA CATEGORÍA: | de 50 a 99 operarios |
| TERCERA CATEGORÍA: | de 01 a 49 operarios |



B1) SERVICIO DE – CYBER:

La clasificación de este tipo de negocios estará dado por la cantidad de máquinas que cada uno de ellos posea en el salón comercial destinado a desarrollar la actividad y el cobro se efectuará en forma bimestral, para realizar dicha habilitación se deberá tener en cuenta el instrumento que regule dicha actividad y que deberá emitir el Departamento Ejecutivo Municipal una vez promulgada la presente O.T.A.

| | POR CUOTA | ANUAL |
|--------------------|-----------|-------------|
| PRIMERA CATEGORÍA: | \$ 747.00 | \$ 4.482.00 |
| SEGUNDA CATEGORÍA: | \$ 517.00 | \$ 3.102.00 |
| TERCERA CATEGORÍA: | \$ 345.00 | \$ 2.070.00 |

DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA:

| | |
|----------|---------------------|
| PRIMERA: | 20 O MÁS MÁQUINAS |
| SEGUNDA: | DE 10 a 19 MÁQUINAS |
| TERCERA: | DE 01 a 09 MÁQUINAS |

C1) FRIGORÍFICOS:

| CATEGORÍA | MONTO POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
|-----------|-----------------|--------------|
| PRIMERA: | \$ 3.153.00 | \$ 18.918.00 |
| SEGUNDA: | \$ 1.802.00 | \$ 10.812.00 |

La Categoría estará dada por la cantidad de túneles que tenga cada uno de los establecimientos.

| | |
|--------------------|------------------|
| PRIMERA CATEGORÍA: | más de 8 Túneles |
| SEGUNDA CATEGORÍA: | DE 1 A 7 Túneles |

D1) Banqueros, cada uno por año..... \$ 276,00

E1) SALONES O LOCALES AL AIRE LIBRE PARA EVENTOS

Los mismos podrán funcionar siempre que cuenten con las habilitaciones que para el caso se requieren: Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, (Certificado final de obra, Certificado de habitabilidad), Certificado del Ministerio de Salud Pública, Certificado Final contra Incendios otorgado por la División Bomberos, dependiente de la Policía de la Provincia de San Juan.

Para regular el Derecho Municipal a tributar, se establecerán dos (2) categorías, las que estarán determinadas por la cantidad de personas que pueden albergar dichos salones o locales y que a continuación se detallan:

| | |
|--------------------|----------------------|
| PRIMERA CATEGORÍA: | Más de 250 personas. |
| SEGUNDA CATEGORÍA: | De 1 a 249 personas. |

| CATEGORÍA | MONTO POR CUOTA | TOTAL ANUAL |
|-----------|-----------------|-------------|
| PRIMERA | \$ 3.000.- | \$ 18.000.- |
| SEGUNDA | \$ 2.000.- | \$ 12.000.- |

ART. 4) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

De acuerdo a lo establecido en el Libro 2do., Título IV, del Código Tributario, fijase los siguientes conceptos y montos a abonar:

- A) Por placas, carteles adheridos o pintados en las paredes cuyas dimensiones sean menores o iguales a 1 metro. Cuadrado se abonará anualmente, la suma de pesos.....\$ 175,00 con vencimiento al día 30-12-2018.
- B) Por carteles de propaganda de hasta 1mt. cuadrado saliente, se abonará anualmente, la suma de pesos..... \$ 225,00 con vencimiento al día 30-12-2018.
- C) Por carteles adheridos o pintados en paredes, cuyas dimensiones excedan el 1metro. Cuadrado, se abonará anualmente la suma de pesos..... \$ 225,00 con vencimiento al día 30-12-2018.
- D) Por carteles de propagandas salientes, cuyas dimensiones excedan del 1metro. Cuadrado, se abonará anualmente, la suma de pesos.....\$ 225,00 con vencimiento al día 30-12-2018.
- E) Por boletines, afiches y demás instrumentos de propaganda que se distribuyen, fijen en lugares dentro del ejido municipal abonará por cada mil ejemplares o fracción.....\$ 175,00.-



F) Quienes realicen avisos y propaganda por intermedio de altavoces, deberán matricularse en el Municipio y será considerado como comercio de 3ra categoría, se considera dicha actividad como independiente de cualquier otra actividad que desarrolle, deberán ajustarse a las normas que a continuación se indican: siendo el horario permitido por la comuna el siguiente.

DE LUNES A SÁBADO:

Entre el 01-01 y el 30-04 de 8,00 a 12,00 Hs. y de 17,00 a 21,00 Hs.

Entre el 01-05 y el 15-09 de 8,30 a 12,00 Hs. y de 15,30 a 19,30 Hs.

Entre el 16-09 y el 31-12 de 8,00 a 12,00 Hs. y de 17,00 a 21,00 Hs.

DOMINGOS Y FERIADOS:

Entre el 01-01 y el 30-04 de 8,00 a 12,30 Hs. y de 17,30 a 22,00 Hs.

Entre el 01-05 y el 31-12 de 9,30 a 13,00 Hs. y de 17,30 a 22,00 Hs.

BAILES

Las pistas que se encuentren al aire libre no podrán tener altavoces conectados después de la hora cero y los bailes y/o similares tendrán duración hasta la hora 4,30, desde la fecha 01-01-18 al 31-12-18. Los bailes que se realicen los días 24-12-18, 31-12-18 y Reyes finalizarán a la hora 6,00.

Los organizadores de estos eventos deberán fijar en lugar visible un cartel que indique que la permanencia de menores en el lugar está permitida hasta la hora cero.

El incumplimiento a lo dispuesto en los párrafos precedentes hará pasible a los organizadores de una multa según lo que estipule el Código de Faltas de la Provincia de San Juan.

A) pedido de parte interesada y siempre que se trate de un evento organizado por Instituciones civiles o Entes Estatales, Nacionales, Provinciales o Municipales podrá efectuarse una excepción a la presente limitación, ello mediante resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal.

En todo espectáculo bailable que se realice dentro del ejido municipal, el valor que se deberá abonar será un monto fijo de pesos \$ 1.713,00) (como anticipo del 7%) si el total de la recaudación se le aplica el 7% como cobro y el resultado es menor que el importe indicado, se cobrará el mínimo; en caso de resultar mayor se cobrará la diferencia que de aquella misma resulte, debe tener en cuenta que el inspector aplicará el porcentaje sobre el valor real de la entrada y no el declarado en Oficina de Rentas antes que se le otorgue la autorización respectiva.

El volumen de los altos parlantes deberá ser moderado, a fin de no perturbar la tranquilidad pública. En caso de incumplimiento a las normas establecidas, se hará pasible a una multa estipulada en el Código de Faltas de la Provincia de San Juan.

Art. 5º) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Libro 2do. Título V, Código Tributario

A) Funciones de Cine, Catch, Box, Yudo, Karate, Carreras o similares, Obras de Teatro, Compañía de Revistas, Festivales Folclóricos u otros espectáculos públicos no anunciados precedentemente, realizados en locales cerrados o al aire libre, pagarán por velada la suma de pesos.....\$ 455,00

Las funciones cinematográficas, que deberán tributar por las disposiciones del presente artículo, son aquellos accidentales o de carácter temporal, no alcanzadas por las disposiciones del Título III del Código Tributario.

B) Conforme a lo dispuesto por la Ordenanza de Rifas y Sorteos que forma parte del Código Tributario, establece los siguientes derechos:

B1) Las rifas que estén organizadas por instituciones con domicilio en el Departamento, deberán pagar un derecho del 1% del valor de los billetes o similares que se pongan en venta, los mismos deberán ser sellados por la Municipalidad.



B2) Cuando las rifas estén organizadas por instituciones que no tengan domicilio en el Departamento abonarán un derecho del 10% sobre el valor de los billetes o similares que se lancen a la venta dentro del ejido municipal.

C) Bailes en Pistas, Canchas de deporte, Plazas, Centros Deportivos o casas de particulares con pago de entradas, se abonará por velada el 7% del importe recaudado por tal concepto. Para los bailes que se realicen en las zonas alejadas del Departamento, por Instituciones deportivas y otros entes, abonarán un importe fijo de pesos..... \$ 1.713,00

D) Por los parques de diversiones, calesitas, similares, se abonarán por cada 7 días o fracción la suma de pesos..... \$ 278,00

E) Cuando cualquier tipo de espectáculos excepto calesitas o parques de diversiones, funciones de entretenimiento, se abonarán por cada uno de ellos por día\$ 132,00

F) Toda Institución que solicitara la eximición de cualquier evento deberá acreditar que está al día con toda la documentación en inspección de Personas Jurídicas.

Art. 6°) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

De acuerdo a lo establecido en el Libro 2do., Título VI, del Código Tributario fijase lo los siguientes montos:

A) Por la ocupación de espacios públicos para la instalación de negocios temporales, abonarán por mes o fracción por cada metro cuadrado.....\$ 44,00

B) Por depósito de materiales de construcción, objetos, mercaderías, chatarra u otros, por períodos no mayores de un mes, abonarán por metro cuadrado ocupados la suma de..... \$ 44,00

C) Por períodos superiores, abonarán por mes o fracción por metro cuadrado ocupados la suma de..... \$ 44,00

D) Por depósitos de escombros, residuos o similares en rutas, calles, baldíos o banquetas abonarán la suma de..... \$ 85,00 por metro cuadrado ocupado, en concepto de multa, más los gastos que ocasione el retiro de los mismos, si fuese necesario.

E) Toda empresa que se instale en el Departamento, como Radio y Comunicaciones, AM./FM., Energía San Juan, Teléfono, Transporte, TV. por Cable y TV de aire, Servicio de Internet u otros, deberán inscribirse mediante oficio en el Municipio, y estarán sujetas a la reglamentación solicitadas mediante Ordenanza Mpal. N° 215/2016 y Decreto de Promulgación N° 334/2016. Las mismas deberán abonar anualmente los importes que más abajo se detallan según cada rubro.

F) SERVICIO DE INTERNET:

Toda empresa o particular que se dedique a la distribución de Internet a vecinos del Departamento, está realizando la ocupación de espacio aéreo, por lo tanto deberá tributar, según lo reglamentado en la Ordenanza N° 215/2016 y promulgada por Dcto. Mpal. N° 334-M-2016.

Los montos a tributar son los siguientes:

DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN: \$ 9.200.-

Además deberá abonar 6 cuotas bimestrales de \$ 1.725.-, con un total de \$ 10.350.- al año.

G) SERVICIO DE RADIO AM-FM:

Deberán abonar una inscripción de \$ 2.300.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 345.-, cada una.-

H) TELEVISIÓN POR CABLE:

Deberán una inscripción de \$ 2.300.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 345.- cada una.

I) TELEVISIÓN DE AIRE:

Deberán abonar una inscripción de \$ 2.300.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 345.-

J) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR O FIJA:

Deberán abonar una inscripción de de \$ 13.800.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 2.875.- cada una.



Locutorio deberá encuadrarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 Inc. A de la presente Ordenanza.

Remis. Cada unidad deberá realizar una inscripción en este Municipio a través de oficio, debiendo estar encuadrado el vehículo según las disposiciones de Tránsito y Transporte de la Provincia, debiendo tener un lugar fijo y/o parada dentro del Departamento, el cual será designado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y a solicitud del interesado.

Para los Remises que tengan autorización municipal se deberán regir por lo estipulado en el Decreto Municipal N° 192-M-2003.

El valor que deberá tributar cada movilidad en forma mensual será de pesos \$ 225,00), los que se deberán abonar del 1 al 10 de cada mes, por adelantado.

Establécese la obligatoriedad de pago en concepto de tasas municipales, por utilización de espacios públicos, a toda empresa de transporte de pasajeros que preste servicios en el Departamento (de carácter interdepartamental y/o provincial). Se utilizará como base imponible el número de unidades afectadas al servicio, que se determinará por declaración jurada del contribuyente. El monto establecido por cada unidad afectada se abonará por mes adelantado, antes de los días 10 y será de pesos \$ 225,00.

K) Por la ocupación y/o uso por parte de empresas públicas, personas o entidades de derecho público o privado y prestadores de servicios, del espacio público aéreo, subsuelo o superficie con cámaras, cañerías, cables, gabinetes, canales, acequias y todo otro tipo de instalaciones; le corresponderá abonar una alícuota anual de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Los contribuyentes que compran energía al mercado mayorista y que es transportada por el espacio público del Departamento, deberán abonar al Municipio el canon de 6 % (seis por ciento) por Kw/h. transportado y facturado por la Empresa distribuidora de energía.

CARGO VARIABLE:

La Empresa distribuidora de energía eléctrica abonará el 12% (doce por ciento), sobre el monto total de energía transportada y facturada a todos los usuarios del servicio en el Departamento en concepto de cargo variable. Ambos cargos (contribución y variable) deberán ser abonados por la empresa distribuidora dentro del plazo de quince (15) días siguientes al vencimiento de cada mes, acompañado de la liquidación respectiva. El valor por kw/h., será el que la empresa distribuidora cobre a cada usuario.

DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE:

La Empresa proveedora o distribuidora del Servicio deberá abonar la suma de pesos \$ 5.750,00, en forma bimestral con los mismos vencimientos que rigen para Tasas sobre Actividad Comercial.

Art.7°) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

En base a lo dispuesto en el Libro 2do., Título IX, del Código Tributario, establécese los siguientes montos.

A) CONCESIONES DE TERRENOS:

Para panteones, mausoleo o bóvedas, incluidas 0,50 mts para veredas se pagará por metro cuadrado la suma de pesos (\$ 1.863,00).

**B) CONCESIONES DE NICHOS:**

Se abonará de acuerdo a lo que estipule la norma Municipal que se emita a tal efecto en el momento de la venta de la mismos.

La concesión de terrenos y Nichos se efectuarán por el término de 50 (cincuenta) años; transcurridos éstos, los interesados podrán solicitar la renovación de la concesión por un período igual.

C) CONSTRUCCIÓN DE PIAÑAS:

U otro tipo de construcciones similares a cargo del interesado estarán eximidos.

D) DERECHOS DE CEMENTERIO

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Inhumación y Exhumación de restos | \$ 225,00 |
| Traslado de Restos internos | \$ 225,00 |
| Traslado de Restos externos | \$ 428,00 |
| Reducción de restos | \$ 761,00 |

Será eximido del pago del derecho de inhumación e introducción al interesado domiciliado en el Departamento, que acredite su situación de pobreza, mediante presentación, informe social expedido por la Secretaría de Gobierno.-

E) A los propietarios que cuenten con nichos en el Cementerio Departamental, como así también a aquellos que procedan a ocupar los mismos, que cuentan con diez (10) días a partir del día posterior de su ocupación, para que procedan a cerrar los mismos provisoriamente, hasta tanto se lleve a cabo sus respectivos trabajos, (colocación de puerta, azulejos y otros), vencido dicho plazo el Municipio procederá a llevar a cabo el trabajo, con el cual se procederá a cobrar una multa de pesos \$ 225,00

F) Por cada duplicado de título de concesión de Nichos y terrenos

Se abonará la Suma de pesos \$ 147,00.

G) Transferencia de concesiones de depósito y transferencia:

Se abonará el 20% Del monto de la contratación en forma proporcional al período que resta de concesión. En caso que el monto de la contratación, sea menor que el valor establecido para cada nicho por esta Ordenanza, o si se tratare de una donación se tomará como monto de la contratación el establecido en el Inciso b) del presente artículo.

H) DEPÓSITO DE CADÁVERES:

Para el caso que se depositen cadáveres en lugares habilitados por la Municipalidad para tales efectos, hasta que los restos reciban sepultura definitiva, será sin cargo alguno por el término de treinta (30) días, transcurrido dicho período, se aplicará un gravamen de \$ 3.72 por día durante ciento cincuenta (150) días más. Si transcurrido este término el cadáver no ha sido retirado, será colocado en fosa común, previa notificación a los interesados con treinta (30) días de antelación; sobre lo establecido estése a lo dispuesto en la Ordenanza 653/96.

Art. 8) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE REGISTRACIÓN MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Libro 2do. Título X, del Código Tributario establécese el pago de los siguientes derechos.

A) MATRICULACIÓN:

Para ser autorizado a desempeñar cualquiera de las actividades enumeradas en el Art. 3ro. Y Art. 1ro. De la presentar Ordenanza, los interesados deberán inscribirse en el Municipio, abonando, a tal efecto un derecho según la categoría en la que se encuentre la actividad y por cada rubro a saber:



| | |
|-------------------|-----------|
| PRIMERA CATEGORÍA | \$ 552,00 |
| SEGUNDA CATEGORÍA | \$ 414,00 |
| TERCERA CATEGORÍA | \$ 276,00 |

A los fines de la categorización se aplicará el criterio establecido en el Art. 3ro., Primera parte, de la presente Ordenanza.

B) HABILITACIÓN MUNICIPAL

Para obtener la habilitación municipal el solicitante deberá presentar ante la división Rentas, la siguiente documentación; a saber:

-) Certificado de impacto ambiental
 - Certificado de factibilidad de uso de suelo.
 - Certificado final de servicio de protección contra incendios.
 - Certificado de salud pública.
 - Certificado de inscripción del establecimiento en el organismo correspondiente.
 - Certificado de inscripción en la A.F.I.P y Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.- Esta documentación deberá ser solicitada cuando en el local ingresen persona ajena al establecimiento.-
- C) Prohibido Introducir Residuos Domiciliarios, multas en pesos de acuerdo al Código de Faltas.

Art. 9 CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA

En base a lo dispuesto por el Libro 2do., Título XI, del Código Tributario, establece los siguientes derechos:

A partir de la fecha se establece lo dispuesto en el Decreto Mpal. N° 363-M-2004.

| | |
|----------------------------------------------------|-------------|
| A) Por Inspección de Zona Urbana (Paga monto fijo) | \$ 225,00 |
| B) Por inscripción de Zona Rural (Paga monto fijo) | \$ 455,00 |
| C) De 0,00 KW. A 1,9 KW. | \$ 225,00 |
| D) De 2,00 KW. A 7 KW. | \$ 910,00 |
| E) De 7,01 KW. A 10 KW. | \$ 1.350,00 |
| F) De 10,01 KW. A 20 KW. | \$ 1.802,00 |
| G) De 20,01 KW. A 30 KW | \$ 2.259,00 |
| H) De 30,01 Kw a 40 Kw | \$ 2.872,00 |

- Conexión Eléctrica zona rural domiciliaria, se aplicará los mismos importes que en zonas urbanas.
- Una vez excedido los 40 Kwas de conexión se cobrará \$ 373.00 por cada 10 kw. O fracción.

Por cada solicitud sobre Reposición de energía e Instalaciones que hayan estado anteriormente en funcionamiento, se pagará los mismos derechos precedentemente indicados, igual criterio se aplicará para instalaciones provisorias.

ART. 10) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS EN GENERAL
Basándose en lo dispuesto en el Libro 2do. Título XIII, del Código Tributario, establece las siguientes alícuotas.

A) CONTRIBUCIONES: Para toda construcción que se realice en el Departamento, ya sea de obras nuevas o en refacción, deberá presentarse al Municipio la carpeta con planos debidamente aprobados por el organismo competente, debiendo pagarse el mismo, el derecho de construcción del uno por ciento.

- 1) A- Por toda construcción que se realice en el Departamento y que esté destinada en forma directa a mejoras de la producción, como por ejemplo galpones y tinglados para empaques, bodegas, fábricas, etc. Se cobrará un derecho de construcción equivalente al 0.3% del valor total de la obra, con un mínimo de Pesos \$ 1.143,00. Los responsables de las obras deberán presentar en el Municipio, la carpeta con los planos debidamente aprobados por el Organismo competente.
- B-Toda otra obra que se realice en el Departamento como viviendas en los cascos rurales, locales para negocios, etc. Deberán abonar el 1% del valor total de la obra.



- 2) Las empresas o personas responsables de la construcción de barrios u obras de alquiler de cualquier tipo, abonarán un derecho del uno por ciento sobre el presupuesto aprobado por dicha construcción.
- 3) Para construir Mausoleos y Nichos, los interesados deberán presentar planos debidamente aprobados por organismos competentes, abonado una tasa del uno por ciento sobre el monto del presupuesto aprobado.
- 4) La construcción de vivienda, ya sea urbanas o rurales, ejecutadas por sus propietarios, para uso propio de su personal, quedan eximidos del pago del derecho de construcción.
- 5) Por roturas de veredas o calzadas para instalaciones domiciliarias se abonará:

| | |
|--------------------------------------------------|-------------|
| a) Sin cruce de calles | \$ 225,00 |
| b) Con cruce de calles residencias particulares | \$ 455,00 |
| c) Con cruce de calles para industria o comercio | \$ 1.350,00 |

Toda empresa que realice roturas de calles para instalaciones de cañerías

Que exceda de 20 metros, pagará lo establecido en “b” más \$ 2.00 por metro excedido. En todos los casos la reparación corre por cuenta del propietario y/o solicitante, y deberá llevarla a cabo en un lapso no mayor de 48 Hs.

Por el Servicio Municipal, de provisión de planos aprobados para la construcción de nichos en el Cementerio, se abonará: Plano de hasta 5 nichos, el 25% del valor que el terreno tenga al momento de presentarse el servicio de provisión de planos.

Art. 11) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS Y EL FAENAMIENTO REALIZADO EN MATADEROS AUTORIZADOS Y OTRO

De acuerdo a lo explicitado en el Libro 2do. Título XIII, del Código Tributario establécense los siguientes derechos: Todo introductor de carnes muertas de cualquier tipo, fiambres y embutidos demás actividades relacionadas con éstas, pagará un derecho por kilogramo de \$ 0,41, suma que se deberá satisfacer dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su introducción.

A fin de determinar la cantidad de kilogramos, por los que tributará, el Municipio exigirá declaraciones juradas por parte del contribuyente y se reserva el derecho de practicar todo tipo de control y/o inspección que considere conveniente a los fines de fiscalizar la veracidad de lo declarado.

Todo introductor de Bebidas Alcohólicas y sin alcohol que comercialice en el Departamento, deberá abonar una suma de \$ 0,55 por litro, suma que deberá satisfacer dentro de los diez primeros días del mes siguiente de su introducción.

Todo introductor que evadiése el pago de que ha sido asignado, se hará pasible a una multa equivalente al 100% del importe que mensualmente debe pagar y no haya declarado.

Art. 12) CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN SALUBRIDAD E HIGIENE

De acuerdo al Libro 2do. Título XIV, del Código Tributario, establécense los siguientes derechos.

- A) En cuanto al Servicio de Inspección e Higiene establecido, en los Art. 124 y 126 del Código Tributario, respecto a inmuebles, la Municipalidad realizará como mínimo seis (6) inspecciones anuales respecto a vendedores ambulantes o introductores de comestibles, deberán pasar a efectos de la inspección correspondiente en forma bimestral hasta el día diez de cada mes en horario de 8 a 13 Hs. Por el local municipal.
- B) Todo vendedor ambulante que no presente el vehículo para inspección o que sea sorprendido en actividad, sin el certificado que acredite haber cumplido con las exigencias, se hará pasible a una multa de \$ 323,00

Art. 13) CONTRIBUCIÓN SOBRE MARCAS, GUÍAS Y CERTIFICACIONES DE GANADOS

En base a lo dispuesto en el Libro 2do. Título XVII, del Código Tributario, establécense los siguientes derechos:

| | |
|--------------------------------------------------|-----------|
| a) Por Inscribir Derechos de Marcas | \$ 455,00 |
| b) Por Inscribir Derechos y Señales | \$ 455,00 |
| c) Por Inscribir Transferencia de Marcas y Señal | \$ 365,00 |
| d) Por duplicado de título de inscripción | \$ 233,00 |
| e) Por renovación de Marcas y Señales | \$ 233,00 |



Todo propietario de ganado menor que no asistiera a las campeadas en la forma establecida en el Dcto. Municipal N° 387/79, o que no se ajustare a sus disposiciones, abonará en concepto de multa la cantidad de \$ 375,00.-

Para el otorgamiento de las Guías de Ganados, fijase los siguientes montos por cabezas:

Ganado mayor (bovino, equino)

- 1 a 10 animales.....\$ 23,00 c/u
- 11 a 30 animales.....\$ 15,00 c/u.
- 31 a 50 animales.....\$ 11,00 c/u
- 51 o más.....\$ 9,00 c/u

Ganado menor (caprino, ovino y porcino)

- 1 a 30 animales.....\$ 9,00 c/u
- 31 a 50 animales.....\$ 8,00 c/u
- 51 o más.....\$ 6,00 c/u

f) Queda totalmente prohibido en las zonas urbanas del Departamento la guarda, tenencia o crianza de animales ovinos, caprinos o ganado mayor. Para tales casos, la Municipalidad mediante inspección otorgará un plazo de 15 días corridos a contar del día siguiente a tal notificación, para que proceda al retiro de los mismos. Si transcurrido dicho plazo no se diera cumplimiento, el responsable se hará pasible a una multa por animal de pesos \$ 69,00. Bajo estas condiciones se concederá un plazo de 10 días más, para retirarlo. Si cumplido dicho plazo no lo hiciera, la Municipalidad procederá a retirarlo y depositarlo en el Corralón Municipal, o en donde indicara el Municipio.

G) El propietario de todo animal trasladado al Corralón Municipal abonará una multa de \$ 276,00, más la suma de \$ 133,00 diarios por mantención; transcurrido 15 días hábiles, sin que el animal sea retirado, se procederá en forma establecida en el Título XVII, Capítulo II, del Código Tributario Único.

H) Para el caso de algunos de los animales encerrados en el Corralón o donde indicara el Municipio muriése, la Municipalidad dejará constancia de ello mediante nota labrada por la Juez de Paz Departamental, NO responsabilizándose de tal situación ni el Municipio ni el propietario de donde indico el Municipio.

I) Para el otorgamiento de Guías de leña, junquillo, abono, madera y cuero, según Decreto Municipal n° 54-M-94, los rubros cuya base imponible e importe se detallan seguidamente:

| <u>RUBROS</u> | <u>BASE IMPONIBLE</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------------|------------------------------|-----------------------|
| LEÑA | CAMIONADA | \$ 233,00 |
| PASTO | 1 A 500 FARDOS | \$ 351,00 |
| PASTO | 500 A 1000 FARDOS | \$ 423,00 |
| PASTO | MÁS DE 1000 FARDOS | \$ 524,00 |
| JUNQUILLO | 1 A 500 FARDOS | \$ 233,00 |
| JUNQUILLO | 501 A 1000 FARDOS | \$ 276,00 |
| JUNQUILLO | MÁS DE 1000 FARDOS | \$ 426,00 |
| ABONO | CHASIS | \$ 276,00 |
| ABONO | EQUIPO | \$ 408,00 |
| MADERA | CHASIS | \$ 233,00 |
| MADERA | EQUIPO | \$ 371,00 |
| LEÑA | CHASIS | \$ 233,00 |
| LEÑA | EQUIPO | \$ 365,00 |
| CUERO VACUNO | EL KILO | \$ 2,00 |
| CUERO CAPRINO | EL KILO | \$ 6,00 |
| CUERO CAPRINO | POR PIEZA | \$ 6,00 |

J) Para el otorgamiento de Guías de Transporte para ACEITUNAS, deberá abonar por kilogramo transportado la cantidad de..... \$ 0.60.-

**Art. 14) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO ADMINISTRATIVO**

En base a lo dispuesto, en el Libro 2do. Título XVIII, del Código Tributario establécense los siguientes derechos:

DERECHO DE OFICINA

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| A- Formación de Exptes. | \$ 20,00 |
| B- Desarchivo de Exptes. | \$ 28,00 |
| C- Certificado de Libre de Deuda | \$ 85,00 |
| D- Certificado de inscripción por la actividad que desarrolla, por ubicación de inmueble. Etc. | \$ 147,00 |
| E- Certificado para bombero | \$ 268,00 |

Quedan eximidos del Derecho de Oficina, aquellas personas que soliciten: Ayudas económicas y sociales, Eximiciones varias y Empleados Municipales que soliciten diferentes servicios.

POLICÍA AMBIENTAL

El Poder Ejecutivo queda facultado para la creación y reglamentación de la policía ambiental.

Art.15) DE LA CONTRIBUCIÓN POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

En base a lo dispuesto en el Libro 2do. Título XX, del Código Tributario, establécense los siguientes derechos:

1) POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÚNEBRE MUNICIPAL se abonará

| | |
|-------------------------------------------------|----------------|
| a) Servicio Completo (No Incluye coche fúnebre) | Sin existencia |
| b) Servicio de Capilla Ardiente | Sin existencia |

Este servicio podrá ser prestado gratuitamente cuando el interesado lo solicite y presente el respectivo certificado de Asistencial otorgado por la Secretaría de Gobierno Municipal, Fotocopia de 1ra. Y 2da. Hoja del Documento de Identidad y Certificado de domicilio.

2) POR LA UTILIZACIÓN DEL CARRO ATMOSFÉRICO, se abonará los siguientes derechos por viaje o fracción:

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| a) Servicio Domiciliario Particulares | \$ 132,00 |
| b) Servicio Comercio o Industria | \$ 365,00 |
| c) Jubilados y Pensionados Según Ord. 54-C-91 | \$ 99,00 |
| d) Servicio domiciliario particular a personas no pudientes o de escasos recursos: Estos deberán realizar la correspondiente solicitud por Mesa de Entradas y Salidas de la Comuna, adjuntando la siguiente documentación: | |

3) POR LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE: Se cobrará**A) Servicio domiciliario particular según el kilometraje a recorrer:**

| | |
|-------------|-----------|
| Hasta 5 Km | \$ 147,00 |
| Hasta 15 Km | \$ 233,00 |
| Hasta 20 Km | \$ 275,00 |
| Hasta 25 Km | \$ 323,00 |

Por más de 25 Km de recorrido se abonará la suma de \$ 8,00 por kilómetro excedente.

Para el reparto de agua que se cargue en El Encón para satisfacer pedidos de la población de esa localidad o zonas aledañas, se aplicará la escala precedente considerando como punto de partida la localidad de Encón.

La adquisición de agua que se requiere ante la Planta Potabilizadora de la localidad de El Encón, se cobrará la suma de \$ 0,16 por litro de agua tratada y \$ 0,09 por litro de agua sin tratar.

B) Las Plantas Potabilizadoras de Agua que se encuentren a cargo de la Municipalidad, cobrará a cada uno de los usuarios del mencionado servicio la suma de \$ 60,00. El Departamento Ejecutivo reglamentará oportunamente la restricción del servicio brindado a aquellos que no cumplieren con el pago.

4) ALQUILER DE CAMIONES:

Si se alquila por tiempo, se cobrará por hora de trabajo la suma de \$ 74,00

Para el acarreo de materiales a diversas distancias, se cobrará en base a la siguiente escala:

| | |
|--------------------------------------------------|----------|
| 0,1 Km. a 2 Km, por kilómetro y por metro Cúbico | \$ 36,00 |
|--------------------------------------------------|----------|



| | |
|------------------------------------------------------|----------|
| 2,01 Km. a 5 Km, por kilómetro y por metro Cúbico | \$ 11.00 |
| 5,01 Km a 10 Km, por kilómetro y por metro Cúbico | \$ 7.00 |
| 10,01 Km. a 20 Km, por kilómetro y por metro Cúbico | \$ 6.00 |
| 20,01 Km. a 50 Km, por kilómetro y por metro Cúbico | \$ 5,00 |
| 50,01 Km. a 100 Km, por kilómetro y por metro Cúbico | \$ 5,00 |

5) ALQUILER DE MÁQUINAS:

| | |
|----------------------------------|-----------|
| Moto niveladora Astarsa por hora | \$ 910,00 |
| Cargadora CRYBSA por hora | \$ 910,00 |
| HIDROELEVADOR | \$ 805,00 |
| Retro excavadora | \$ 805,00 |
| ATOMIZADORA | \$ 365.00 |
| Tractor | \$ 455,00 |
| DESMALEZADORA | \$ 365,00 |

En caso de prestar servicio fuera del Departamento, se aplicará lo dispuesto en Ordenanza N° 14-C-86, modificada por la Ordenanza N° 47-C-90, en todos los casos debe entenderse que dentro de la tasa contemplada por alquiler de maquinarias, incluye combustible y operario.

Toda solicitud de alquiler de maquinarias, debe ser autorizada por el Honorable Concejo Deliberativo.

6) VENTA DE CAÑOS PARA PASANTES:

El precio se estipulara cuando haya para la venta.

7) Según Ordenanza N° 172/92 y Decreto N° 125-M-92, por Unidad la suma se determinara al momento de la venta y este podrá variar según el valor de los materiales.

8) CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE BLOCK MUNICIPALES

El valor de cada blok o bloqueta se estipulará al momento de colocarse a la venta de acuerdo a los valores de construcción que estime la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y que estén aprobados por Ordenanza Municipal confeccionada al respecto.

Art. 16) ORDENANZA DE KIOSCOS

Para el otorgamiento de concesiones para explotación de kioscos, se aplicará lo dispuesto por Ordenanza N° 107-C-85 y Decreto N° 151-M-85, por el que se promulga la misma y sus modificaciones.

Art.17) ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITOS

Derogado mediante Decreto Municipal N° 127-M-2004

Art. 18) ACTUALIZACIÓN DE MONTOS

Derogado mediante Decreto Municipal N° 127- M-2004

Art. 19) ACTUALIZACIÓN DE DEUDAS

Derogado mediante Decreto Municipal N° 127-M-2004

Art. 20) DEL PAGO DE INTERESES

Por toda deuda que se abone fuera de término, se cobrará un interés del 2% mensual, aplicando sobre el monto nominal de la deuda, desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del efectivo pago. Fíjese un tope de interés, para los Planes de Pago por adquisición de nichos y/o terrenos en el Cementerio Departamental vencidos, el cual será el equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento).

Art. 21°) DEL PAGO EN TÉRMINO

Establézcase con carácter permanente, un treinta por ciento (30%) de bonificación, a todo contribuyente que abone sus tributos en término.

Art. 22°) PRESCRIPCIÓN:

Prescribe a los cinco (5) años la acción para el cobro judicial de las obligaciones fiscales.



Prescribe a los cinco (5) años la acción de repetición de las obligaciones fiscales.

Este beneficio deberá ser requerido en forma escrita mediante oficio.

ART. 23º) EXIMISIÓN A JUBILADO Y PENSIONADO DEL DEPARTAMENTO.

(Tasa Municipales, Fondo de camino y Extracción de residuos)

Según lo dispuesto en la Ordenanza del H.C.D. N° 39-C-86.

ART. 24º) Entiéndase que la palabra “EMPRESA” comprende a toda persona física y/o jurídica que cumpla con el hecho imponible objeto de la presente Ordenanza.

Fdo: Dr. Juan Carlos Quiroga Moyano - Intendente

Municipalidad de 25 de Mayo

“ José Antonio Reinoso - Concejal

Presidente H.C.D. - Municipalidad de 25 de Mayo

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DECRETO N° 586 -M-2017.

DEPARTAMENTO 25 DE MAYO, 29 DE DICIEMBRE DE 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 15.674/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el Proyecto de ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL 2018;

Que el Honorable Concejo Deliberante emite la Ordenanza N°430/2017;

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

ART. 1º) Promúlgase la Ordenanza N° 430/2.017 emitida por el H.C.D., cuyo texto resolutivo se transcribe seguidamente:

ART. 1º) APRUÉBESE el **PROYECTO DE ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL 2018**, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 2º) De Forma.

ART. 2º) Comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo: Dr. Juan Carlos Quiroga Moyano - Intendente

Municipalidad de 25 de Mayo

“ Juan Domingo Mercado

Sec. Administrativo y de Hacienda

Municipalidad de 25 de Mayo

Cta. Cte. 13.699 Abril 16 \$ 10.055.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 126.701/CA - "OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (O.S.S.E) C/ BERETTA VALENTÍN S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" a los titulares registrales, sus herederos y/o terceros interesados, del inmueble individualizado N.C.: 14-48-370200, denominado como Lote "1" según Plano de Mensura N° 14-690-73, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo N° 553, F° 53, T° 6, del

Departamento 25 de Mayo del año 1969, ubicado en calle Pública S/N (Hoy calle 20) con una sup. según Título de 19 has. 8.787, 57 m2 y según mensura de 19 has. 8.787,57 m2., a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de TREINTA (30), bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. Arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y Art. 17 de la Ley 1000-A (num. anterior Ley 7966). La providencia que así lo ordenó: San Juan, 28 de Diciembre de 2017. (...) Atento que las diligencias practicadas para determinar el domicilio de BERETTA VALENTÍN han resultado negativas, conforme lo establecido en el Art. 305 del C.P.C. y el Art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos, a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen



a participación en el plazo de treinta (30) días [Art. 19 Inc. c) de la Ley 883-A]. Los edictos serán publicados por TRES (3) DÍAS, en la forma prescripta por los Artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación. Fdo. Adriana Tettamanti, Juez. Publíquese por TRES (3) días días en el Boletín Oficial. y un diario local. San Juan, 27 de Febrero de 2018.- Fdo. Adriana Tettamanti, Juez. Dr. Germán E. Grosso Molina Abogado Prosecretario.-

Cta. Cte. 13.669 Abril 12/16 \$ 870.-

REMATES

EDICTO DE REMATE

Por Orden del **Onceavo Juzgado Civil**, a cargo del Dr. Abel Luis Soria, **en autos N° 150.360, caratulados: “SOTO, CARLOS JAVIER C/BOERO DE VITA, MARTÍN ALEJANDRO - S/Ejecutivo”**, el día **19 de Abril de 2018, a las 12 hs.**, el Martillero Público Gustavo Sommo en su domicilio de Av. Libertador N° 161 Este, 1° Piso, Dpto. 3, rematará Automotor Dominio LDB 636, MARCA: 044 - FIAT, TIPO: 22 -SEDAN 3 PUERTAS, MODELO: 749 - 500 1.4 16V LOUNGE AUTOMÁTICO, Modelo año 2012, Motor Marca FIAT N° RCT139357, Chasis Marca FIAT 3C3BFFCRXCT139357, en el estado en que se encuentra. Condiciones: Base Libre, Dinero de Contado y al Mejor Postor, más la comisión de Ley del Martillero 10% en el acto. Gastos de Inscripción y Deudas a cargo del comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos con el resultado de la venta: DGR (Rentas) al 30/05/2016, Pesos (\$ 24.629,04), Multas Municipalidad de la Capital, no informa deuda. Exhibición en días hábiles, horario de 16 hs. a 19,30 hs. en Av. Rawson N° 43 Norte, en compañía del martillero Gustavo Sommo, Cel. N° 155064458. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local.- Fdo: Dr. Abel Luis Soria, Juez. Dra. Virginia del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 59.880 Abril 16-17. \$ 340.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

El **Juzgado Especial Comercial N° 1**, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.804, caratulados “TRANSPORTE DE PASAJEROS EL TRIUNFO S.A. - S/I. Directorio”**, ordenó la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, enunciándose que: a) Por Acta N° 380, de fecha 7 de Diciembre de 2017, se aceptó la renuncia del doctor Ricardo Adrián Salva al cargo de presidente y consecuentemente cargo de vicepresidente para segundo periodo, quedando designado como presidente de Transporte de pasajeros el Triunfo S.A., CUIT N° 30-54624977-4, el Lic. Raúl García y se designa como vicepresidente al Dr. José Vicente Vives, hasta la conclusión del periodo (30-12-2.019), quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: GARCÍA, Raúl Alberto, D.N.I. N° 14.239.262, CUIT N° 20-14239262-4; Vicepresidente: VIVES, José Vicente, D.N.I. N° 8.073.965, CUIT N° 20-08073965-7; Director: SALVA, MARGARITA ALICIA, D.N.I. N° 13.487.046, CUIT N° 27-13487046-5; Director: NOGUERA, Saturnino Felipe, D.N.I. N° 7.935.127, CUIT N° 20-07935127-0; Director: SALVA, Ricardo Adrián, D.N.I. N° 17.051.649, CUIT N° 20-17051649-5; Director: SALEME, Julio César, D.N.I. N° 10.926.140, CUIT N° 20-10926140-9; Director: QUIROGA, Valeria Inés, D.N.I. N° 27.527.536, CUIT N° 27-27527536-6; Director: NEGRE, Pedro Héctor, D.N.I. N° 7.951.623., CUIT N° 20-07951623-7, Director: GARCÍA MARTÍN, Claudia, D.N.I. N° 31.510.805, CUIT N° 27-31510805-0; Director: MILLÁS, Verónica Alejandra, D.N.I. N° 27.042.148, CUIT N° 27-27042148-8; Director: GINESTAR, Olga Adela, D.N.I. N° 10.222.594, CUIT N° 27-10222594-0; Director: QUIROGA, Facundo Alberto, D.N.I. N° 27.527.537, CUIT N° 23-27527537-9; Directores Suplentes: Suplente: VIVES, Stella Maria, D.N.I. N° 11.452.225, CUIT N° 27-11452225-8; Suplente: DALLAZUANA, Agustín, D.N.I. N° 35.923.758, CUIT N° 20-35923758-9; Suplente: NOGUERA, Hernán Guillermo, D.N.I. N° 28.211.969, CUIT N° 20-28211969-3.- San Juan, de Febrero de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 59.876 Abril 16. \$ 280.-

**EDICTO**

El **Primer Juzgado en lo Comercial Especial**, a cargo del Juez, Dr. Javier Vázquez, Registro Público de Comercio, **autos N° 21.825, caratulados "CEMENTERIO PARQUE CERRO DEL OESTE S.R.L. - S/Modificación de Contrato Social"**, ha ordenado publicación edictal por un día en el Boletín Oficial, de la modificación de la cláusula Sexta de la sociedad de referencia la que quedará redactada en los siguientes términos: **SEXTA:** Administración y Representación de la Sociedad: La administración y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta o por separado por los socios, Sres. Walter Lanusse, DNI N° 25.939.696 y Enrique Lanusse, DNI N° 5.543.683, quienes revestirán el cargo de socio-gerentes titulares. Durarán en su cargo el plazo de duración de la sociedad. Los Sres. Walter Lanusse y Enrique Lanusse, manifiestan en este acto que aceptan el cargo y declaran bajo juramento que no se hallan comprendidas dentro de las inhabilidades de la ley. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso, aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 375 del Código Civil (Ley 26.994) y al Art. 9° del Dcto. Ley N° 5965/63.

Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de San Juan y demás instituciones de crédito públicas y/o privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzguen convenientes.- CUIT Social: 30-7I482810-6.- Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 59.882 Abril 16. \$ 300.-

EDICTO

Orden **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.731, caratulados "REGIONES ANDINAS S.A., CUIT**

N° 30-68172635-3 - S/Inscripción de Directorio", dispone efectuar el presente edicto a fin de hacer saber por el término de un día, que según Acta de Asamblea de fecha 20 de Diciembre de 2017, ha quedado constituido el Directorio de REGIONES ANDINAS S.A. con mandato durante un año y serán reelegibles, por las siguientes personas: Presidente: RAFAEL EDUARDO RODRIGUEZ, CUIT N° 20-20112054-4 y Director Suplente: SILVIA CRISTINA RODRIGUEZ, CUIT N° 27-11827344-9.- San Juan, 05/04/2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.866 Abril 16. \$ 90.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, a cargo Registro Público de Comercio, **en expediente N° 21.705, caratulados "SERVI FOOD S.A - S/I. Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial de las nuevas autoridades del Directorio de SERVI FOOD S.A., CUIT. N° 30-71000228-9, electas según Asamblea General Ordinaria (Unánime) de fecha (07/12/2017), designación de cargos obrada en Acta de Directorio de fecha 07/12/17. El Directorio queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sra. SUSANA GRACIELA AGRELLO, CUIT N° 27-17625128-5; Director Titular y Vicepresidente: Sr. JOSEN HUMBERTO APES, CUIT N° 20-16351838-5; Director Suplente: Sr. LUIS ALBERTO FERRER, CUIT N° 20-16984647-3.- San Juan, 22 de Enero de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.881 Abril 16. \$ 100.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.479, caratulados "Intelisolar I SAS - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo (SAS)"**, se ha ordenado la publicación por un día del Contrato Social, cuyos enunciados fundamentales son: 1ª) Integrante: Jesús Viciano Perez, DNI 11.481.462, argentino, casado, Ingeniero, nacido el 20/01/1955, domiciliado en calle Fermín Rodríguez 858 (N), Ciudad de San Juan.- 2ª) Fecha del Instrumento Constitutivo: 05 de Septiembre del 2017 y acta complementaria de fecha 14 de Marzo de 2018.- 3ª) Denominación: Interlisolar I SAS.- 4ª) Domicilio Legal: Laprida 130 (O), Ciudad de San Juan.- 5ª) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o



asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la generación y comercialización de energía eléctrica, incluyendo para tal fin el diseño, construcción, montaje, importación de bienes necesarios y operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica y la investigación y desarrollo de tecnologías necesarias para la generación de energía eléctrica.- 6º) El capital social es de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), dividido en Cincuenta Mil acciones de un Peso (\$ 1) cada una.- 7º) Duración: 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 8º) Administración: La administración y representación de la sociedad legal estará a cargo de un Gerente Titular, Sr. Jesús Viciano Perez, DNI 11.481.462, con domicilio en Fermín Rodríguez 858 (N), Ciudad de San Juan, CUIT 20-11481462-9, y Uno Suplente: Sr. Jorge Gomez, DNI 17.046.465, con domicilio en calle Juan Jufré 1504 (O), Ciudad de San Juan, CUIT 20-17046465-9 estando a su cargo el uso de la firma social, manteniéndose en su función por el lapso de cinco (5) años. Tendrá todas las facultades de dirección y administración tendientes al cumplimiento del objeto social.- 9º) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 10 de Abril de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 59.599 Abril 16. \$ 270.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 21.481, caratulados "Intelisolar II SAS - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo (SAS)"**, se ha ordenado la publicación por un día del Contrato Social, cuyos enunciados fundamentales son: 1º) Integrante: Jesús Viciano Perez, DNI 11.481.462, argentino, casado, Ingeniero, nacido el 20/01/1955, domiciliado en calle Fermín Rodríguez 858 (N), Ciudad de San Juan.- 2º) Fecha del Instrumento Constitutivo: 05 de Septiembre del 2017 y acta complementaria de fecha 14 de Marzo de 2018.- 3º) Denominación: Intelisolar II SAS.- 4º) Domicilio Legal: Laprida 130 (O), Ciudad de San Juan.- 5º) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la generación y comercialización de energía eléctrica, incluyendo para tal fin el diseño, construcción, montaje, importación de bienes necesarios y operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica y la investigación y desarrollo de tecnologías

necesarias para la generación de energía eléctrica.- 6º) El capital social es de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), dividido en Cincuenta Mil acciones de un Peso (\$ 1) cada una.- 7º) Duración: 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 8º) Administración: La administración y representación de la sociedad legal estará a cargo de un Gerente Titular, Sr. Jesús Viciano Perez, DNI 11.481.462, con domicilio en Fermín Rodríguez 858 (N), Ciudad de San Juan, CUIT 20-11481462-9; y Uno Suplente: Sr. Jorge Gomez, DNI 17.046.465, con domicilio en calle Juan Jufré 1504 (O), Ciudad de San Juan, CUIT 20-17046465-9, estando a su cargo el uso de la firma social, manteniéndose en su función por el lapso de cinco (5) años. Tendrá todas las facultades de dirección y administración tendientes al cumplimiento del objeto social.-

9º) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 10 de Abril de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 59.600 Abril 16. \$ 270.-

EDICTO

FARMACIAS FRANDE S.A.S.

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 22.035, caratulados "FARMACIAS FRANDE S.A.S."**, se ha ordenado la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial del siguiente edicto, Fecha de Constitución: 09/02/2018.- Datos de los Socios: 1) LOURDES JULIANA GRAVANO, 26/12/1.986, soltera, argentina, Farmacéutica, Avenida Alem 405 Norte, Capital, San Juan, D.N.I. 32.750.450, CUIL/CUIT/CDI Nº 27327504504; AYELEN VIVIANA UZAIR MARTÍN, 02/06/1.986, casada, argentina, Farmacéutica, Pachaco 355 Sur, Barrio Bancario, Capital, San Juan, D.N.I. 32.351.125, CUIT Nº 27323511255.- 2) Denominación: FARMACIAS FRANDE S.A.S.- 3) Domicilio: Comandante Cabot 3082 Oeste, Rivadavia, San Juan.- 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la comercialización de productos de farmacia, herboristería, dietética y perfumería. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades



enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras; excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5) Plazo de Duración: 99 años.- 6) Capital Social: \$ 20.000.- 7) Órgano de Administración y Representación: Administrador Titular: AYELEN VIVIANA UZAIR MARTÍN, con domicilio en Pachaco 355 Sur, Barrio Bancario, Capital, San Juan; Administrador Suplente: LOURDES JULIANA GRAVANO, con domicilio en Avenida Alem 405 Norte, Capital, San Juan, todos por 99 años.- 8) Prescinde del órgano de fiscalización.- 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.- Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 59.874 Abril 16. \$ 300.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaria del Registro Público Comercio San Juan, en autos Nº 22.167, caratulados “**TRANSPORTES RG. S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social**”, se ordenó la publicación del presente edicto en forma de Ley de la Constitución de la Sociedad mencionada: Integrantes: LUCIANA GARCÍA TURESSO, argentina, nacida el 16 de Febrero de 2000, D.N.I. 43.058.359, C.U.I.L. 27-43058359-5, soltera, Estudiante; y NAHIR GARCIA TURESSO, argentina, nacida el 02 de Enero de 1999, D.N.I. 41.598.070, C.U.I.L.20-41598070-2, soltera, Estudiante, domiciliadas en Patricias Sanjuaninas Sur 1530, Capital, San Juan.- Constitución: Contrato Social, fecha 05-04-2018.- Denominación: TRANSPORTES RG S.R.L.- Domicilio: Patricias Sanjuaninas Sur 1530, Capital, San Juan.- Duración: 99 anos.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o asociada con terceros, y/o en el carácter de socio de terceras sociedades, en el país, en el o del extranjero bajo cualquier forma de asociación lícita, a las siguientes actividades: Objeto Principal: a) Transporte terrestre de cargas en general; de cargas peligrosas, sobredimensionadas, líquidas, residuos en general, materias primas, incluida la actividad minera,

alquiler de vehículos, alquiler de equipos, de la industria y del comercio, en el ámbito nacional o internacional, mediante la afectación de vehículos propios o de terceros, de leasing, arriendo o subarriendo de vehículos; servicios de alta y de baja montaña; transporte de toda clase de mercaderías en todas sus formas, materiales, combustibles, agua, maquinarias, bienes, insumos, por cuenta propia y/o asociada a terceros, desde y hacia cualquier punto del país y/o del extranjero, así como toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad. b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. y d) Asesoramiento: Dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.- Administración: Un Gerente, por plazo indeterminado.- Gerente: LUCIANA GARCÍA TURESSO.- Cierre: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 12 de Abril de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 59.861 Abril 16. \$ 440.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 21.783, caratulados “**Bulk SAS - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo (SAS)**”, se ha ordenado la publicación por un día del Contrato Social, cuyos enunciados fundamentales son: 1ª)



Integrante: María Soledad Bruna, DNI 27785799, argentina, casada, Licenciada, nacida el 09/03/80, domiciliada en calle Aberastain s/n, Lote 86, Nueva Rinconada, La Rinconada, Departamento Pocito.- 2º) Fecha del Instrumento Constitutivo: 29 de Enero del 2018 y acta complementaria de fecha 26 de Marzo de 2018.- 3º) Denominación: Bulk SAS.- 4º) Domicilio Legal: N Avellaneda 667 (S), Capital, Provincia de San Juan.- 5º) Objeto: Por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Realizar Actos de comercio con todo tipo de personas físicas o jurídicas, ya sea con particulares, entidades publicas, estado nacional, provincial, y/o municipal, asociaciones civiles, sociedades comerciales, cooperativas, etc., para la compraventa de todo tipo de productos, ya sea de manera directa o por cuenta y orden de clientes, ya sea productos de origen vegetal, sintético, mineral, etc. A modo enunciativo y sin que ello implique restricción alguna en cuanto a los productos a comercializar, la sociedad podrá comercializar artículos textiles, calzado, papelería y todo tipo artículos de librería, cosméticos, joyas y bijouterie, insumos e instrumental médico, muebles, artículos de bazar, materiales de construcción, ferretería, juguetería, esparcimiento, equipos informativos e insumos para estos, equipamiento tecnológico para todo tipo de actividad, vehículos de cualquier tipo y sus accesorios y/o repuestos. Asimismo podrá prestar servicios de consultoría en el campo de la construcción, minería, energía, comercio, ya sea a través de estudios técnicos, de evaluación técnico-económica de proyectos de inversión y programación de obras, como así también la dirección, coordinación, seguimiento y programación de obras y la elaboración de programas de explotación; también podrá prestar servicios de todo tipo de servicios a empresas de sectores tanto industriales como comerciales; asimismo podrá realizar todo tipo de actividad vinculada a la importación y/o exportaciones de productos y/o servicios, y la comercialización de los mismos.- 6º) El capital social es de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), dividido en Treinta Mil acciones de Un Peso (\$ 1) cada una.- 7º) Duración: 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro

Público de Comercio.- 8º) Administración: La administración y representación de la sociedad legal estará a cargo de un Gerente Titular, Sra. María Soledad Bruna, DNI 2785799, con domicilio en Aberastain s/n, Lote 86, Nueva Rinconada, La Rinconada, Departamento Pocito, CUIL 27-27857799-0, y Uno Suplente: Sr. Cristian Ariel Salina Guevara, DNI 30568244, con domicilio en calle David Chaves s/n, Vº San Ceferino, Departamento Pocito, CUIT 20-30568244-7 estando a su cargo el uso de la firma social, manteniéndose en su función por el lapso de cinco (5) años. Tendrá todas las facultades de dirección y administración tendientes al cumplimiento del objeto social.-

9º) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 09 de Abril de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 59.891 Abril 16. \$ 500.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 22.012, caratulados “SAT S.A.S - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo (SAS)”**, se ha ordenado la publicación por un día del Contrato Social, los enunciados fundamentales son: Constitución: Instrumento privado de fecha 02 de Marzo de 2018 y Acta complementaria de fecha 20 de Marzo de 2018.- 1) Datos de los Socios: A) Aballay, Abel Jesús edad 35 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión Contador, domiciliado en calle Torino 531 Oeste, Villa Krause, San Juan, Documento Nacional de Identidad número 29.888.991, C.U.I.T número 23-29888991-9. B) Carrizo, Sebastián Alejandro edad 39 años, estado civil casado en primeras nupcias, nacionalidad argentino, profesión Comerciante, domiciliado en calle Ignacio de la Roza 806 Oeste, 1 Piso, Dpto. 12, Capital San Juan, Documento Nacional de Identidad número 27.569.217, C.U.I.T. número 20-27569217-5. C) Olmos Gatica, Iván Patricio edad 38 años, estado civil soltero, nacionalidad chileno, profesión Comerciante, domiciliado en Barrio Costanera IV, Manzana R, Casa 20, Chimbass, San Juan, Documento Nacional de Identidad 93.758.423, CUIT 20-

93758423-8.- 2) Domicilio Sede Social: Calle Av. Ignacio de la Roza 806 Oeste, Capital, San Juan.- 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades principales: a) Gastronomía: Fabricación, elaboración, compra, venta, al mayor y menor, representación y comercialización de toda clase de helados, mantecados, dulces, caramelos, chocolates, bollos, venta de productos alimenticios y comestibles en general de elaboración artesanal, naturales, congelados o de cualquier otra forma. Elaboración de masas y producción de pastelería, y de productos y/o subproductos, como asimismo compra y venta de maquinarias a fines al rubro pastelero, venta y/o alquiler de las mismas. Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de “franquicia comercial”, tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista. Todo ello sin perjuicio, de poder realizar también las siguientes actividades: b) Textil: Manufactura, producción, corte, confección, compra venta, comercialización mayorista y minorista y distribución de toda clase de materias primas para la confección de vestimentas o calzados; productos textiles, hilados, fibras, telas, tejidos, prendas de vestir en general, prenda de vestir, ropa interior, accesorios de moda y blanquería. c) Comercialización de productos de higiene, perfumería y cosméticos: Distribución, fraccionamiento, almacenamiento, venta al por mayor y/o al por menor, para entes públicos y/o privados, de

productos cosméticos, cuidado personal, maquillajes, perfumes, colonias, loción, jabones de tocador, cremas, gel, pomadas, productos de dermatología y productos para uñas, y todo lo relacionado con los enseres de belleza y línea cosmética, arte de la peluquería, estética y belleza, cosmetología, pedicure, manicure, masajes, arte corporal, cámaras de sol, bronceado mediante radiaciones uva u otras técnicas, fabricación, representación, venta, importación y exportación de productos relacionados con los cosméticos, perfumería, equipos cosmetológicos de tratamiento facial y corporal, , productos para adelgazar, productos y artículos cosmetología, dermatología, estética, nutrición y dietética, salud física. d) Prestación de servicios gastronómicos empresariales. Adquisición, venta al por mayor y/o al por menor, a entidades públicas y/o privadas, distribución, de comidas en general, preelaboradas y/o elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. e) Comercialización de artículos de librería: fabricación y comercialización de artículos de librería, papelería, y cartulinas, mediante la producción, transformación de papeles, cartones y materias primas, productos e implementos para la industria gráfica y papelera, y toda clase de envases de cartulina montada sobre microcorrugados. Compra, venta y distribución de artículos de librería y todo tipo de insumo necesario para el desarrollo de la actividad principal, asimismo podrá comprar, vender, toda clase de maquinarias, instrumental de precisión, muebles, útiles incluyendo componentes electrónicos, módulos subsistemas y sistema de procesamiento electrónico de datos, programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios, y equipos de informática (hardware y software). f) Servicios de contaduría: Prestar servicios de contaduría, auditoría, teneduría de libros, gestión de documentación contable, elaboración de informes económicos, balances, sistematización de información financiera, asesoramiento contable y financiero, y todo otro tipo de actividad referente a la disciplina contable. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de



las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 4) Plazo de Duración: 99 años.- 5) Capital: \$ 21.000 representado por 2100 acciones nominativas no endosables, de \$ 100 valor nominal cada una, 100% suscriptas e integradas en un 25% Jesús Abel Aballay, suscribe 700 acciones ordinarias no endosables; Carrizo, Sebastián Alejandro suscribe 700 acciones ordinarias no endosables e Iván Patricio Olmos Gatica, suscribe 700 acciones ordinarias no endosables.- 6) Administradores y Representantes Legales en forma Indistinta. Administradores Titulares: Jesús Abel Aballay, Sebastián Alejandro Carrizo e Iván Patricio Olmos Gatica, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Juan Francisco Narancio López, C.U.I.T 23-35923640-9 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- 8) Fecha de Cierre de Ejercicio: De cada año es el 31 de Diciembre.-

San Juan, 15 de Marzo de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 59.884 Abril 16. \$ 1.050.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Especial Comercial Nº 1**, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos **Nº 21.583, caratulados “BUENAVENTURA S.R.L. - S/I. Cesión de Cuotas - Cambio de Sede Social y Gerente”**, ordenó la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son: 1) Por Escritura Nº 110, de fecha 10 de Julio de 2.017, pasada al protocolo a cargo de la notaria Susana del Valle Celani, como titular del Registro Notarial Nº 67, la señora Ana María Balbuena, Documento Nacional de Identidad Nº 11.417.284, Clave Única de Identificación Tributaria Nº 27-11417284-2, cedió a favor de la señora María del Carmen Pérez Navarro, Documento Nacional de Identidad Nº 22.438.289, Clave Única de Identificación Tributaria Nº 27-22438289-3, la cantidad de seiscientos cuotas sociales, escritura que se transcribió en acta de Reunión de

Socios Nº 15 de fecha 1 de Septiembre de 2017.- 2) Que en relación a la cesión esgrimida, queda modificada la redacción de la cláusula quinta del contrato Social, reflejada en Acta de Reunión de Socios Nº 17 de fecha 5 de Diciembre de 2017, quedando redactada de la siguiente manera: QUINTO: Capital Social: El capital se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) dividido en 1.200 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una; suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Dr. Ricardo Adrián Salvá, la cantidad de 600 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una. María del Carmen Pérez Navarro, la cantidad de 600 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una. Este Capital se integra totalmente en efectivo. Cada cuota otorga derecho a un voto. 3) Por acta de Reunión de Socios Nº 15 de fecha 1 de Septiembre de 2017 se amplía el objeto social, quedando redactada la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: CUARTO: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por su exclusiva cuenta y/o por cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio nacional o fuera del mismo a las siguientes actividades: -a) Servicio de turismo y transporte de pasajeros, en forma pública o privada mediante cualquier medio de transporte urbano, suburbano, media y larga distancia, así como cualquier otra actividad que se relacione con el transporte automotor incluido el transporte de carga en general, cualquiera sea su naturaleza o especie y que la empresa decida explotar, a través de unidades propias, contratadas, locadas o tomadas en leasing. Pudiendo incluir como giros accesorios y complementarios la reserva, compra y venta de pasajes. -b) Hotelera: La construcción y explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas y recreativas y/o inmuebles destinados a la prestación de servicios de comida.- La sociedad también podrá aceptar representaciones concesiones o convenir explotaciones conexas con otras empresas, explotar, comprar, vender, arrendar, sublocar, constituir comodatos, usufructos, manufacturar dentro y/o fuera del territorio nacional, cualquier tipo de bienes, exportar o importar, comprar, recibir, pagar, permutar, usucapir, gravar y/o explotar en forma activa y/o



pasiva bienes muebles o inmuebles y hacer toda clase de operaciones lícitas sobre los mismos. Puede solicitar patentes, marcas de fábrica, privilegios, concesiones y contratos al gobierno nacional, provincial, municipal, reparticiones autárquicas y organismos descentralizados, así como realizar iguales trámites ante autoridades extranjeras conforme legislación vigente en sus territorios y c) Empresa de viajes y turismo mayorista mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencias en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. La representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios y financieros mediante la contratación de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo. El aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse. La compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La compra y venta de divisas. La planeación y el desarrollo de paquetes turísticos y su comercialización minorista y mayorista, receptivo y emisor nacional e internacional. El alquiler de vehículos propicios para el desarrollo de estas actividades turísticas, la realización de cursos de capacitación. La explotación de turismo en todos sus aspectos mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos o restauración. Y todo otro objeto lícito que tenga como objeto la prestación de servicios turísticos. El desarrollo de búsquedas y rescate de personas de diferentes medios y modalidades. Prestar servicios de planificación y logística para expediciones. La representación comercial de otras agencias de turismo tanto nacionales como internacionales. La reserva y adquisición de boletos o entradas a espectáculos para sus clientes. Alquiler de lanchas, canoas, veleros, 4x4, bicicletas, motocicletas, automóviles u otros artículos relacionados con el deporte y el turismo. La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con

anterioridad en beneficio del turismo, tales como la realización de investigaciones del mercado turístico, la promoción y la organización de acciones de planificación, capacitación y consultoría sobre turismo. Operar como proveedora del Estado tanto nacional, provincial y municipal, sus entes autárquicos y/o sociedades. También podrán solicitar, adquirir o recibir, todo tipo de concesión, privilegios, permisos, contribución, subsidios o bienes que tiendan a facilitar o promover los negocios societarios, intervenciones en licitaciones, tanto públicas como privadas, competir en concursos de precios y compras directas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacione directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social. 4) Por acta de Reunión de Socios N° 15 de fecha 1 de Septiembre de 2017, también se decide la modificación del texto del artículo séptimo del contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma: SÉPTIMO: Atribuciones y Deberes de los Administradores: El o los gerentes además de las facultades implícitas que surgen de la naturaleza de la sociedad, de su objeto y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella el o los gerentes tendrán las siguientes facultades:

a) Operará en Bancos y/o cualquier entidad de crédito o financiera, tanto dentro del país como en el extranjero; b) Comprar y/o vender bienes en general, mercaderías y/o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y/o cualquier otro tipo de contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad con las cláusulas y condiciones de estilo, pedir mutuos dinerarios, gravar y/o preñar bienes con las condiciones de estilo, suscribiendo los instrumentos privados y públicos que resultaren necesarios, c) otorgar poderes especiales conforme lo dispuesto por el Art. 1881 del Código Civil Argentino y Art. 9° del Decreto Ley 5965/63; d) representar a la Sociedad ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, A.F.I.P., Municipalidades, Registros Públicos, Dirección Nacional de Aduanas, Tribunales o ante cualquier otra repartición.



5) Por acta de Reunión de Socios N° 16, de fecha 16 de Septiembre de 2017, se decide el cambio la sede social al domicilio de Santa Fe N° 117 Oeste, Quinto Piso, Edificio Derby, Capital, San Juan.- BUENAVENTURA S.R.L., CUIT N° 30-71110970-2.- San Juan, 13 de Abril de 2018.

Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Jefa Registro Publico de Comercio, San Juan.-

N° 59.877 Abril 16. \$ 1.250.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El **Cuarto Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, autos N° 143.500, "CORTEZ, ANGELA ESTELA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, ha resuelto en fecha 26 de Marzo de 2018 la siguiente resolución: RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. ANGELA ESTELA CORTEZ, ha adquirido el dominio por posesión veinteañal, el inmueble ubicado en calle Pizarro N° 680, Dpto. Albardón, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo expediente N° 10/4074/13, con N.C. 1042-330670, inscripto el dominio como N° 1260, Folio 60, T° 4, Albardón, año 1946, cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE: Con calle Pizarro, mide Pto. 1-2, 15,68 mts; ESTE: Pto. 2-3, con parcela N.C 1042312676, mide 16,32 mts; SUR: Con Pto. 4 y 5, con N.C. 1042320650, mide 15,02 mts; y OESTE: Pto 1-5, con parcela N.C. 1042320670, mide 25,08 mts; encerrando una superficie según mensura de 391,39 metros cuadrados (m2.); II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble; y concomitante, cancelar la inscripción anterior, si la hubiere. III) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución.- Fdo: Dr. Sergio Orlando Rodríguez, Juez. Dra. Noelia Sabattini, Firma Autorizada.-

N° 59.879 Abril 16-17. \$ 460.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 156.025, "SÁNCHEZ, ANTONIO EDUARDO - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, cita y emplaza para que en el término de 3 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a

derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr. Arts. 451 Inc. 2 y 305 del C.P.C), al titular registral, Sr. Sánchez, Juan José y/o herederos del bien inmueble de Nomenclatura Catastral N° 033253019000000, superficie de 439,75 metros cuadrados, ubicado en calle Av. Sarmiento N° 1460 Este, Ciudad, Santa Lucía, San Juan. Publíquense edictos por 2 días en Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 12 de Marzo de 2018. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 59.857 Abril 13-16. \$ 200.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El **Quinto Juzgado Civil y Comercial de la Provincia de San Juan, en los autos N° 100.831, caratulados: "MERCADO, LILIANA ANDREA - S/Prescripción Adquisitiva"**, cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al titular registral Sra. Araujo, Urbelina Rosa y/o herederos del bien inmueble ubicado en calle Florida S/N, Dpto. de San Martín, individualizado bajo la matrícula N° 211 F° 11 T° 2 Año 1956, para que en el término de tres días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr. Arts 451 Inc. 2 y 305 del C.P.C.).- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 09 de Abril de 2018. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 59.873 Abril 16-17. \$ 200.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LINARES, EMILIO DE LAS ROSAS; (D.N.I. 6.746.447) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 164.906, caratulados "LINARES, EMILIO DE LAS ROSAS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.yC.N.). San Juan, 5 de Abril de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.838 Abril 13/17. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **AMALIA ANA LIÑEIRO**, DNI FEM. N° 3.629.806 **en autos N° 163.788, caratulados "LIÑEIRO, AMALIA ANA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 Abril de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.844 Abril 13/17. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 156.975, caratulados "LUJÁN, BENITO NICOLÁS Y VILLAVICENCIO, OILDA ESTHER - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **LUJÁN, BENITO NICOLÁS Y VILLAVENCIO, OILDA ESTHER**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 6 de Febrero de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 59.849 Abril 13/17. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 165.084, caratulados "SÁNCHEZ, AMÉRICO MERCEDES - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **SÁNCHEZ, AMÉRICO MERCEDES**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 11 de Abril de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 59.837 Abril 13/17. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 22.634/B, caratulados: "CORVALÁN, JUAN CARLOS Y PEÑALOZA, ROSALBA ESTHER - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan, Caucete, 22 de Marzo de 2018". Publíquese edictos

por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrado.-

N° 59.839 Abril 13/17. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **FRANCISCA ISABEL SALINAS**, D.N.I. F6.723.277 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.196, caratulados "SALINAS, FRANCISCA ISABEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 10 de Abril de 2018. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 59.841 Abril 13/17. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **SEBASTIÁN VELARDEZ**, **en autos N° 165.473, caratulados "VELARDEZ, SEBASTIÁN - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 21 Marzo de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.829 Abril 12/16. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **SÁNCHEZ HÉCTOR CANDIDO NILS** en **autos N: 161.248, caratulados: "SÁNCHEZ NÉSTOR CANDIDO NILS S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°**



143.452)". Aclárase que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 20 de Marzo de 2018. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

Nº 59.835 Abril 12/16. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRÍAS, MERCEDES ANGELA; D.N.I. Nº 4.925.527, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos Nº 162.295, caratulados "FRÍAS, MERCEDES ANGELA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 92.707 - POR CUERDA FLOJA)"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988 O) y sus modificatorias.- Fdo: Dra. Romina Pereyra, Pro Secretaria. San Juan, 14 de Marzo de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 59.885 Abril 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DAVID QUIROGA, **en autos Nº 18.659, caratulados: "QUIROGA, FERNANDO DAVID - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 01 de Febrero de 2018. Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez. Dra. María Julieta Victoria, Secretaria de Justicia de Paz.-

Nº 59.864 Abril 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OLIVERA, VIRGINIA ROSALVA Doc. Ident. Nº 2.257.355, **en autos Nº 2861/17, caratulados "OLIVERA, VIRGINIA ROSALVA - Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días

corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O). San Juan, 11 de Abril de 2018. Fdo: Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

Nº 59.888 Abril 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. VILLAVICENCIO, MANUEL ÁNGEL D.N.I. Nº 7.808.291 **en autos Nº 163.660, caratulados: "VILLAVICENCIO, MANUEL ÁNGEL - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C..- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 3 de Abril de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

Nº 59.869 Abril 16. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. GUERRERO, CARMEN AMELIA D.N.I. Nº 02.988.047 **en autos Nº 160.873, caratulados: "GUERRERO, CARMEN AMELIA - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C..- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 27 de Marzo de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

Nº 59.865 Abril 16. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | | |
|--------------------------------|-----------|-----------------|
| Publicaciones..... | \$ | 5.610,00 |
| Impresiones..... | \$ | -.- |
| Venta Boletines Oficiales..... | \$ | 310,00 |
| Total..... | \$ | 5.920,00 |

13-04-18